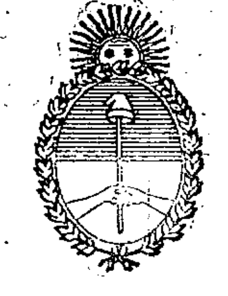
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 9 de agosto de 1984

NUMERO 25.485

AÑO XCII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 234.520

Jorge Daniel Borrelli
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009
PUBLICACIONES
T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221
AVISOS
T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 932-0675
CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697
PERSONAL
T. E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632

$a 4.-

SUMARIO

DECRETOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Dispónese el reingreso de agentes encuadrados en las disposiciones del artículo 8º de la Ley Nro. 21.274 modificada por la 22.160.

DECRETO Nº 2.420

Bs. As., 7|8|84

VISTO el informe Nº 205|819|84 del Banco Central de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 527 del 12 de diciembre de 1980 de la Presidencia del Banco Central de la República Argentina, fueron declarados prescindibles un grupo de agentes, conforme con las disposiciones de la Ley 21.274, modificada por la Ley 22.160.

Que, atendiendo a peticiones formuladas y dentro del contexto de la política seguida tanto por Organismos integrantes del Sistema Bancario Oficial como de la Administración Pública Nacional, el Banco Central de la República Argentina ha considerado la factibilidad de disponer las nuevas designaciones de aquellas personas que así lo han solicitado, medida que coadyuvaría también en orden a las necesidades de personal que experimenta la referida Institución.

Que, en tal sentido procede disponer el reingreso de veinte (20) agentes encuadrados en las disposiciones del artículo 8º de la Ley 21.274 modificada por la Ley 22.160.

Que, cabe el tratamiento de excepción respecto de la liberación de vacantes presupuestarias individuales que posibiliten reingresos a tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 447 de fecha 1º de febrero de 1984.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese, en los términos del artículo 8º de la Ley 21.274 modificada por la Ley 22.160, el reingreso del siguiente personal del Banco Central de la República Argentina, cuyas designaciones fueran resueltas por Resolución de su Presidencia Nº 255 de fecha 17 de mayo de 1984:

Nicolás Héctor Argentato, L.E. número 4.007.312, Subgerente Departamental 3º.
Enrique Angel Liendo, L. E. 4.034.795, Jefe Principal Departamento.
Hugo Raúl Oneto, L.E. 5.554.679, Jefe Principal Departamento.
Eraldo Alberto Vicente Ventura, L. E. 4.346.342, Jefe Principal Departamento.
Aldo Soria, L.E. 5.565.518, Jefe Principal Departamento.
Luis Jorge Zorzoli, L.E. 4.396.589, Jefe Departamento 3º.
Eligio Guillermo Carballo, L.E. número 4.105.706, Jefe Departamento 3º.
Norberto Alfonso Lo Giudice, L.E. número 4.361.765, 2º Jefe Departamento 1º.
Jaime Oscar Tuset, L.E. 4.181.235, 2º Jefe Departamento 2º.
Miguel Alfredo Cecere, L.E. 4.804.056, 2º Jefe Departamento 2º.

Renato Paoloni, L.E. 4.715.891, 2º Jefe Departamento 3º.
Roberto Julio Cornell, L.E. 4.067.517, 2º Jefe Departamento 3º.
Oscar Aníbal Garrido, L.E. 4.110.616, Jefe División 1º.
Jorge Alberto Wadel, L.E. 4.236.233, Jefe División 2º.
Jorge Eduardo Segura, L.E. 4.205.826, Jefe División 2º.
Daniel Raúl Mira Castets, L.E. número 4.545.209, Jefe División 2º.
Emilio Carlos Cedeira, L.E. 4.060.188, Jefe División 2º.
Serafín Dotro, L.E. 4.017.550, 2º Jefe División 1º.
César Guillermo Chaves, L.E. 4.378.292, 2º Jefe División 3º.
Roberto Omar Santa Cruz, D.N.I. número 10.124.072, Jefe Sección.

Art. 2º — Exímese al Banco Central de la República Argentina de las prohibiciones determinadas por el artículo 1º del Decreto Nº 447 de fecha 1º de febrero de 1984, liberándose las vacantes presupuestarias necesarias que posibiliten el ingreso del personal comprendido en el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

COMISIONES

Créase la Comisión para la Emergencia Industrial. Integración.

DECRETO
Nº 2.418

Bs. As., 7/8/84

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que la profundidad de la crisis económica que el país viene padeciendo, de una magnitud sin precedentes, tiene repercusiones de distintos alcances en todos los sectores de la actividad productiva.

Que esta crisis se ha descargado con particular intensidad en el sector industrial, cuyo aparato productivo ha sufrido daños de grandes proporciones, llevando a empresas y ramas del mismo al borde de su desaparición.

Que debe entenderse que este estado de desastre es la consecuencia de la aplicación de una política económica que invocando la eficiencia y la competitividad, instrumentó la apertura irrestricta de la economía.

Que aún existen situaciones críticas no obstante el esfuerzo en que se ha empeñado el Gobierno Nacional para revertir la situación en ese sector, lo que se pone de relieve a través de los indicadores elaborados por organismos técnicos, tanto oficiales como privados.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta los rasgos propios del sector industrial, en especial su rol dinamizador sobre el conjunto de la economía y aún de la sociedad, se lo debe considerar según un tratamiento que permita su recuperación plena.

Que es necesario atender situaciones que hayan afectado a personas de existencia real o ideal, relacionadas con actividades industriales, como consecuencia de hechos jurídicos ocurridos en los últimos años.

Que por tales motivos el Estado Nacional no puede permanecer indiferente ante la pérdida o el deterioro de recursos humanos y de capital, debiendo examinar aquellas situaciones, dictando normas y adoptando las medidas que resulten aconsejables.

Que es conveniente la unificación en el tratamiento de esos casos por parte del Estado Nacional, para armonizar así la acción del Gobierno en la evaluación técnica, el enfoque jurídico y su relación con las fuentes de financiamiento.

Que esta acción debe compatibilizar adecuadamente los intereses públicos y privados involucrados.

Que el presente decreto se dicta en virtud del artículo 86, inciso 2) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Comisión Para la Emergencia Industrial con el objeto de proponer las soluciones técnicas, jurídicas y económicas, de los casos sometidos a su consideración por el señor Presidente de la Nación.

Art. 2º — Los casos que se sometan a consideración de la Comisión deberán encuadrarse dentro de alguna de las siguientes categorías:

a) Casos en los que el Estado Nacional sea parte demandada o pueda llegar a serlo.
b) Casos que por su incidencia en la economía regional o sectorial afecten significativamente el interés económico nacional.
c) Casos en los que el Estado Nacional haya pactado compromisos o acciones respecto de emprendimientos industriales, cuya supervivencia haya pasado a depender de inversiones u otras acciones del Estado Nacional.
d) Casos en los que el Estado Nacional sea titular de derechos y en los que se decida actuar para preservar el valor económico y revertir una situación de quebranto, con el objeto de mejorar las posibilidades de hacer efectivo esos derechos.

Art. 3º — La Comisión Para la Emergencia Industrial estará presidida por el señor Secretario de Industria del Ministerio de Economía e integrada por los siguientes funcionarios: Subsecretario de Economía, Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, Subsecretario de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina, Vicepresidente del Banco Nacional de Desarrollo y Subsecretario de Industria quien actuará en calidad de Secretario de la Comisión. Cada uno de los integrantes de la Comisión podrá hacerse representar por un funcionario de nivel no inferior a Director Nacional o miembro del Directorio del Banco en su caso. El Presidente de la Comisión podrá proponer al Poder Ejecutivo Nacional la modificación del número de integrantes de la misma.

Art. 4º — La Comisión dictará su reglamento interno.

Art. 5º — Son atribuciones de la Comisión:

a) Requerir información y colaboración a organismo oficiales y entidades privadas.
b) Contratar profesionales universitarios, especialistas y técnicos sin relación de dependencia, con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en el Presupuesto General de la Administración Nacional, dentro de la jurisdicción 57 - Secretaría de Industria.
En cuanto a la autorización previa para efectuar la referida contratación —locación de obras y servicios de terceros, sin relación de dependencia—, se procederá de acuerdo a las prescripciones establecidas por el Artículo 3º, inc. c) del Decreto Nº 447 del 1º de febrero de 1984.
Las contrataciones que se efectúen serán suscriptas por el señor Presidente de la Comisión.
c) Efectuar la evaluación técnica, jurídica, económica y financiera de los casos en estudio.
d) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional, en los casos en los que lo considere conveniente, que se disponga la unificación de la personería del Estado Nacional para las tratativas judiciales o extrajudiciales que correspondan.

Art. 6º — La Comisión tendrá su sede en la Secretaría de Industria.

Art. 7º — La Comisión efectuará en el plazo de treinta (30) días, la ponderación de sus necesidades en materia de recursos presupuestarios para el cumplimiento de la labor encomendada y propondrá al Poder Ejecutivo Nacional la modalidad de financiamiento de los mismos.

Art. 8º — La Comisión que se crea por este decreto funcionará por un período de dos (2) años si es que antes no diera por concluidas sus tareas por haber atendido todos los casos que se sometan a su consideración o si el Poder Ejecutivo Nacional no dispusiera la continuación de sus trabajos por requerirlo así la naturaleza de los asuntos en trámite.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Bernardo Grinspun

SALARIOS

Acláranse los alcances del Decreto Nº 226/83 respecto de los contratos de locación de servicios.

DECRETO
Nº 2.422

Bs. As., 7/8/84

VISTO el Expte. Nº 25.211/84 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante el cual se propicia una aclaración adicional a lo establecido por el art. 6º del Decreto Nº 226 de fecha 19 de diciembre de 1983 que prescribió que el aumento de las remuneraciones allí dispuesto no podía ser trasladado a los precios; y

CONSIDERANDO:

Que una debida interpretación de la finalidad de esa norma lleva a la conclusión que no ha querido comprender a los contratos de locación de servicios celebrados por la Administración Pública Nacional, organismos descentralizados, entes autárquicos, Empresas del Estado, Sociedades del Estado y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, cualquiera sea su forma jurídica.

Que de otro modo resultaría afectada sensiblemente la ecuación económica de esos contratos cuyo beneficiario directo es el propio Estado, que impuso el mayor costo de la mano de obra.

Que el principio de la intangibilidad de la remuneración del contratista encuentra amparo en la garantía constitucional de la propiedad.

Que el dictado del Decreto 1.083 del 6 de abril de 1984 torna imperioso aclarar los alcances del Decreto 226/83 respecto de los contratos de locación de servicios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Aclárase el Decreto número 226/83 estableciendo que la prohibición contenida en su artículo 6º "in fine" no es de aplicación a los contratos de locación de servicios celebrados por la Administración Pública Nacional, organismos descentralizados, entes autárquicos, Empresas del Estado, Sociedades del Estado y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, cualquiera sea su forma jurídica, al 19 de diciembre de 1983, o en curso de adjudicación con ofertas presentadas con anterioridad a esa fecha.

Art. 2º — El ajuste de precios se hará conforme a los sistemas de reajustes previstos en los contratos celebrados o en las bases del procedimiento de selección del contratista.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza
Bernardo Grinspun
Juan M. Casella



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

AZUCAR

Fíjase el precio mínimo de compraventa por tonelada de caña con destino a la fabricación de azúcar, para el mes de julio de 1984.

RESOLUCION
Nº 723

Bs. As., 7/8/84

VISTO el expediente Nº 17.877/84 del Registro de la Secretaría de Desarrollo Regional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 19.597 establece que su autoridad de aplicación debe fijar cada año el precio mínimo de compraventa de caña destinada a la fabricación de azúcar, el que podrá ser reajustado en el curso de la zafra.

Que además debe preverse la aplicación de intereses compensatorios en todo contrato cuyo pago documente en la forma y plazos previstos en el inciso f) del artículo 35 de la Ley Nº 19.597, utilizando los criterios adoptados en zafras anteriores.

Que la Ley Nº 19.597 y el Decreto 429 del 1º de marzo de 1982 confieren las facultades correspondientes a este Ministerio.

Que aún no se ha determinado por la Dirección Nacional de Azúcar en su consulta con productores e industriales la estructura del costo de produción de caña de azúcar.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en un mil quinientos cuarenta y tres con 72/100 pesos argentinos ($a 1.543,72) el precio mínimo de compraventa por tonelada de caña con destino a la fabricación de azúcar, con base de doce por ciento (12 %) de sacarosa y ochenta por ciento (80 %) de pureza en el jugo de primera presión. Este precio provisoriamente regirá para las entregas efectuadas por los productores a los ingenios durante el mes de julio de 1984. Este precio será reajustado al fijarse el definitivo que ha de regir para el citado mes de julio de 1984.

Art. 2º — El precio mínimo a que se refiere el artículo anterior se ajustará con las bonificaciones y descuentos por diferencias de calidad que prevé el artículo 35, inciso b), c), d) y e) de la Ley Nº 19.597.

Art. 3º — Para el caso de que los ingenios azucareros documenten el saldo del treinta por ciento (30 %) del precio de liquidación de la materia prima, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso f) del artículo 35 de la Ley Nº 19.597, deberán abonarse intereses compensatorios a los productores cañeros.

Art. 4º — El interés será similar al aplicado por el Banco de la Nación Argentina por prestación de asistencia crediticia a los ingenios azucareros para afrontar las obligaciones financieras emergentes de la zafra y la tasa se fijará al último día hábil del mes correspondiente al de la entrega de la caña, teniéndose en cuenta el período de vencimiento de la obligación.

Art. 5º — Las infracciones a esta resolución serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Art. 6º — La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grinspun

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas en el Contrato Promocional aprobado por Decreto Nº 2.193/77, a Porcelanas San Carlos S.A.

RESOLUCION
Nº 408

Bs. As., 6/8/84

VISTO el expediente ex SEDI Nº 25.100/74 de la firma Porcelanas San Carlos S.A. y

CONSIDERANDO:

Que Porcelanas San Carlos S.A. en virtud del Contrato Promocional aprobado por Decreto Nº 2.193 del 22 de julio de 1977 recibió los beneficios promocionales de la Ley Nº 20.560, su Decreto Reglamentario Nº 719 del 17 de diciembre de 1973, y del Decreto Regional Nº 922 del 2[illegible] de diciembre de 1973.

Que se obligó a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la elaboración de artículos de cerámica blanca en la Provincia de Santiago del Estero.

Que puso en marcha parcialmente la planta el 1º de diciembre de 1978, en una escuela fábrica adjudicada por Resolución M.E. de la Provincia de Santiago del Estero Nº 193 del 29 de junio de 1978, colindante con la parcela en la que debía realizarse la instalación de las obras civiles y de infraestructura.

Que al 20 de octubre de 1978, la Capacidad de Producción era del 50% con relación a la comprometida.

Que con respecto a la Producción se llegó a producir en el primer período 1.000.000 de unidades, no alcanzándose el plan que cubre el primer año se obligaba.

Que al 30 de diciembre de 1978 el Personal Ocupado era de 71 personas sobre 96 exigidas.

Que por la Cláusula Décima del Contrato Promocional debía suministrar información a esta Secretaría y solamente lo hizo durante el período comprendido entre el 19 de agosto de 1978 y el 20 de marzo de 1979.

Que la Dirección General de Industria y Comercio de la Provincia de Santiago del Estero informó que la firma cerró y abandonó su actividad industrial en julio de 1980, sin haber comunicado la empresa a esta Secretaría, sobre el particular.

Que por Resolución ex-SEDI Nº 10 del 12 de enero de 1983 se ordenó la instrucción del sumario.

Que fue declarada rebelde, publicándose su estado procesal en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 del Anexo II del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Que en virtud de los incumplimientos en que incurrió la firma imputada corresponde decretar la caduci-

dad total de las medidas de carácter promocional otorgadas en el Contrato Promocional aprobado por Decreto Nº 2.198 del 22 de julio de 1977, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17, inc. b), apartado 1 de la Ley Nº 21.608, y ordenar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la Promoción acordada conforme el artículo 25 del Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8º y 17 de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

El Secretario de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas y ordénese el pago de los tributos no ingresados a Porcelanas San Carlos S.A. por incumplimiento a las Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Décima del Contrato Promocional aprobado por Decreto Nº 2.198 del 22 de julio de 1977 y en virtud del Artículo 17, inciso b) apartados 1 y 3 de la Ley Nº 21.608.

Art. 2º — Dése traslado de la presente Resolución a la Dirección General Impositiva a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, conforme al Artículo 25 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, y en virtud del Artículo 17, inciso b) apartado 3) de la Ley Nº 21.608.

Art. 3º — Comuníquese al Registro de Beneficiarios de los Regímenes Promocionales conforme al Artículo 22 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas en el Contrato Promocional aprobado por Decreto Nº 2.249/76, a La Quenita Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria.

RESOLUCION
Nº 409

Bs. As., 6|8|84

VISTO el Expediente ex-S.E.D.I. número 37.782|74 Corresponde 30 de la firma La Quenita Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que La Quenita Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria en virtud del Contrato de Promoción aprobado por Decreto Nº 2.249 del 29 de setiembre de 1976 recibió los beneficios promocionales de la Ley número 20.560, su Decreto Reglamentario General Nº 719 del 17 de diciembre de 1973 y del Decreto Regional número 575 del 20 de agosto de 1974.

Que se obligó a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la industrialización de madera para la elaboración de envases alambrados y|o cajones de madera, de un solo uso "sin retorno", utilizables en la comercialización de productos perecederos para los mercados de exportación e interno en la Localidad de Tres Isletas en la Provincia del Chaco.

Que por Decreto Nº 3.141 del 27 de diciembre de 1978 se aprobó un convenio por el que se modificó la localización de la planta industrial referida precedentemente determinándose la misma en Colonia Sarmiento, Departamento Libertad de la Provincia del Chaco.

Que por Resolución del Ministerio de Economía Nº 1.001|77 la beneficiaria obtuvo una prórroga de la fecha de puesta en marcha y por Corresponde 22 comunicó haber puesto en marcha con fecha 23 de agosto de 1978, pero debido a la falta de información no precisa si cumplió con los primeros años de producción.

Que ante el requerimiento de información de la Dirección Nacional de Contralor Industrial a la Subsecretaría de Industria de la Provincia del Chaco, ésta manifiesta en la nota de fecha 23 de setiembre de 1983 agregada a fs. 14 del referido corresponde, que la firma La Quenita Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria ha paralizado su actividad industrial, observándose un proceso de desmantelamiento no comunicado por la misma.

Que como conclusión de la actuación presumarial surge que la empresa beneficiaria no mantuvo su capacidad de producción, no alcanzó los volúmenes mínimos de producción, no mantuvo el mínimo de personal ocupado, ni suministró la debida información a esta Secretaría de Industria, incumpliendo con las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Décima del Contrato aprobado por Decreto número 2.249 del 29 de setiembre de 1976 y en virtud de lo comunicado por la Dirección de Industria de la Provincia del Chaco la empresa ha paralizado su actividad industrial.

Que la beneficiaria no puede por voluntad propia dejar de cumplir con la promoción acordada y las obligaciones que ésta le impone, sin informar oportunamente a esta Secretaría de Industria, dando por concluída su relación con el Estado, sin que ello implique responsabilidad para la misma, dejando de lado los riesgos que asume al declarársela comprendida en un régimen promocional.

Que en virtud de los incumplimientos dolosos en que incurrió la firma imputada por aplicación de los Artículos 10 y 54 del Anexo II del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, corresponde decretar la caducidad total de las medidas de carácter promocional y el reintegro de los tributos no ingresados con motivo de la promoción otorgada en el Contrato aprobado por Decreto Nº 2.249 del 29 de setiembre de 1976, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17, inciso b), apartados 1 y 3 de la Ley Nº 21.608.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8º y 17 de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

El Secretario de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a La Quenita Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria, en el Contrato de Promoción aprobado por Decreto Nº 2.249 del 29 de setiembre de 1976, por incumplimiento de las obligaciones que le fueron impuestas en el mismo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b), apartado 1 de la Ley Nº 21.608 y por aplicación de los Artículos 10 y 54 del Anexo II del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Art. 2º — Dése traslado de la presente Resolución a la Dirección General Impositiva a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses según corresponda, conforme al Artículo 25 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, y en virtud del Artículo 17, inciso b), apartado 3) de la Ley Nº 21.608.

Art. 3º — Comuníquese al Registro de Beneficiarios de los Regímenes Promocionales conforme al Artículo 22 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la primera etapa de la ampliación de la planta industrial de la firma Surjet Sociedad Anónima.

RESOLUCION
Nº 414

Bs. As., 8|8|84

VISTO el Expediente ex-S.I.M. número 111.864|79 Cde. 15, en el que la firma Surjet Sociedad Anónima, comprendida en el régimen del Decreto Nº 1238 del 8 de julio de 1976 a través de la Resolución ex-S.S.D.I. número 254 del 16 de noviembre de 1981, para la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de telas planas en general a partir de la utilización alternativa o conjunta de hilados sintéticos, artificiales, naturales y|o sus mezclas, teñidos o sin teñir, con materia prima propia o de terceros, e incorporación de la preparación del hilado (urdido o encolado), con localización en el Parque Industrial de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, solicita se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 1983 el plazo establecido en el artículo 3º de la mencionada resolución, correspondiente a la puesta en marca de la primera etapa de la consignada ampliación, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la norma referida, el plazo para la puesta en marcha de dicha etapa se extendía hasta el 19 de mayo de 1983.

Que la disminución de la actividad del sector en el que opera la beneficiaria, no permitió que ésta contara con los recursos necesarios para concretar en término la ampliación de la planta industrial.

Que de la información obrante en el nombrado expediente surge que la puesta en marcha de la primera etapa se ha llevado a cabo dentro del nuevo plazo que la firma solicita.

Que del análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial se concluye que puede accederse a la petición formulada por la empresa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que de conformidad con lo expuesto, se dicta la presente en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1983 el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución ex-S.S.D.I. Nº 254|81, correspondiente a la puesta en marcha de la primera etapa de la ampliación de la planta industrial de la firma Surjet Sociedad Anónima, con localización en el Parque Industrial de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen establecido por el Decreto Nº 2.333/83, formulada por la firma Industria Prosur Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

RESOLUCION
Nº 415

Bs. As., 8|8|84

VISTO el Expediente ex-SIM 213.724|83 por el que la firma Industria Prosur Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, se ha presentado formulando expresamente su opción por los mayores beneficios del régimen del Decreto Nº 2.333 del 9 de setiembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa es beneficiaria de los regímenes de promoción industrial instituidos por el Decreto Nº 3.113 del 30 de abril de 1964 y por el Decreto Nº 1.239 del 8 de julio de 1976, Reglamentario Especial de la Ley 21.608, modificada por la Ley 22.876, para una planta industrial destinada a la fabricación de telas de hilados y fibras de origen sintético, artificial, natural y|o sus mezclas, crudas o acabadas en la localidad de Trelew, Departamento Rawson, provincia del Chubut.

Que la opción formulada encuadra en el artículo 23 de la Ley 21.608 y el artículo 4º del Decreto Nº 2.333|83 y se ajusta al procedimiento establecido por la Resolución ex-SIM Nº 125 del 5 de octubre de 1983.

Que de la revisión de la presentación y antecedentes jurídicos y promocionales de la beneficiaria no surgen impedimentos para declarar aceptada la aludida opción.

Que la actividad que desarrolla la interesada es prioritaria de acuerdo con el Anexo I del Decreto número 2.333|83.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen previsto en el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase aceptada, en los términos y condiciones de la promoción originalmente acordada y sus ulteriores modificaciones, la opción de acogimiento al régimen especial de promoción industrial para las provincias del Chubut y de Santa Cruz y para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establecido por el Decreto Nº 2.333|83, formulada por la firma Industria Prosur Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria en su carácter de titular de los proyectos industriales a que se refieren el Decreto Nº 8.889 del 15 de diciembre de 1972 y el Contrato de Promoción aprobado por el Decreto Nº 2.187 del 22 de julio de 1977.

Art. 2º — La firma Industria Prosur Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria gozará del máximo de los beneficios del Decreto Nº 2.333|83, establecidos en los siguientes artículos: artículo 5º, inciso a) apartados 1, 2, 3 y 4; artículo 5º, inciso b), apartados 1, 2 y 3 —en las condiciones y limitaciones contenidas en los apartados 4 y 5— y artículo 7º.

Art. 3º — Los beneficios a que se refiere el artículo 5º, incisos a) y b), apartados 1 y 2 del Decreto Nº 2.333|83 se aplican de acuerdo con la escala establecida por el artículo 6º, apartado 1, de dicha norma.

Art. 4º — Mantiénese la vigencia de los beneficios otorgados a la firma Industria Prosur Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria por el Decreto Nº 8.889|72 y el Contrato aprobado por el Decreto Nº 2.187|77, en cuanto no hayan sido modificados, extendidos y|o adicionados por el presente acto.

Art. 5º — Las obligaciones establecidas en las normas particulares que se mencionan en el artículo 1º, quedan prorrogadas en forma concordante con la extensión de los beneficios que acuerda la presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas en el Contrato Promocional aprobado por Decreto Nº 1.920/77, a Manufactura Textil del Sud S.A.

RESOLUCION
Nº 416

Bs. As., 3|8|84

VISTO el Expediente Ex-S.E.D.I. número 23.470|74 de la firma Manufactura Textil del Sud S.A., y

CONSIDERANDO:

Que Manufactura Textil del Sud S. A. en virtud del Contrato Promocional aprobado por Decreto Nº 1.920 del 30 de junio de 1977 recibió los beneficios promocionales de la Ley Nº 20.560, su Decreto Reglamentario Nº 719 del 17 de diciembre de 1973 y del Decreto Regional Nº 922 del 26 de diciembre de 1973.

Que se obligó a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de frazadas en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

Que la beneficiaria no ejecutó el proyecto industrial previsto en el Contrato Promocional aprobado por Decreto Nº 1.920 del 30 de junio de 1977, incumpliendo con todas sus obligaciones contractuales, según surge de la inspección e informes efectuados por el organismo de contralor.

Que por Resolución Nº 3 del 30 de agosto de 1983 del señor Subsecretario de Industria, se ordenó la instrucción del sumario.

Que fue declarado rebelde de acuerdo a lo establecido por el Artículo 13 del Anexo II del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Que la empresa nunca comunicó nada a esta Secretaría de Industria y en respuesta a las notificaciones del sumario fueron todas negativas, evidenciando una actitud deliberada y negligente, demostrando su falta de interés en la ejecución del proyecto aprobado, como así también de expresar las causas que pudieran dar algún justificativo a su incumplimiento.

Que la beneficiaria no puede por voluntad propia dejar de cumplir con la promoción acordada y las obligaciones que ésta le impone, sin informar oportunamente a esta Secretaría, dando por concluída su relación con el Estado, sin que ello implique responsabilidad para la misma, dejando de lado los riesgos que asume al declarársela comprendida en un régimen promocional.

Que en virtud del incumplimiento total y de carácter doloso en que incurrió la firma imputada corresponde decretar la caducidad total de las medidas de carácter promocional y el reintegro de los tributos no ingresados con motivo de la promoción otorgada en el Contrato aprobado por Decreto Nº 1.920 del 30 de junio de 1977, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17, inciso b) apartados 1 y 3 de la Ley Nº 21.608.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8º y 17 de la Ley número 21.608.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a Manufactura Textil del Sud S.A. por incumplimiento total del proyecto industrial previsto en el Contrato Promocional aprobado por Decreto Nº 1.920 del 30 de junio de 1977 y en virtud del Artículo 17, inciso b) apartado 1 de la Ley Nº 21.608.

Art. 2º — Dése traslado de la presente Resolución a la Dirección General Impositiva a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses según corresponda, conforme al Artículo 25 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y en virtud del Artículo 17, inciso b), apartado 3 de la Ley Nº 21.608.

Art. 3º — Comuníquese al Registro de Beneficiarios de los Regímenes Promocionales, conforme al Artículo 22 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS

ZONAS DE FRONTERA

Excepciones para argentinos en los términos del artículo 1º de la Ley Nº 346 y ciudadanos argentinos que adquirieron la ciudadanía durante la vigencia de la derogada Ley Nº 21.795, conforme al artículo 10, inciso b) de la misma.

RESOLUCION
Nº 81

Bs. As., 1º|8|84

VISTO la Ley Nº 23.059 que deroga la Ley Nº 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía y restituye la vigencia de la Ley Nº 346 de Nacionalidad y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reemplazar la Resolución Nº 78 (SNF-DGSF) de fecha 27 de abril de 1983 y dictar una nueva que adecue las excepciones previstas al nuevo ordenamiento jurídico vigente en la materia.

Que si bien en principio la excepción abarcaba a los lotes urbanos o suburbanos ubicados en distritos poblados dentro de la competencia territorial que para las comunas en Zona de Frontera fijan sus respectivas legislaciones y que cumplen con el requisito del pago de las tasas municipales, la experiencia recogida aconseja hacerlas extensivas a pueblos, villas y centros poblados que figuren inscriptos como de dominio urbano por no existir municipios sino Junta de Gobierno sin facultades para percibir impuestos o tasas.

Que por razones de equidad corresponde contemplar la situación de los extranjeros que al amparo de la Ley Nº 21.795 adquirieron la ciudadanía argentina cumpliendo requisitos más rigurosos que los establecidos para la naturalización, incluyéndolos en las excepciones previstas, por haber demostrado arraigo el país en los términos del artículo 1º del Decreto Nº 32.530|48.

Por ello,

El Superintendente Nacional
de Fronteras
Resuelve:

Artículo 1º — Exceptuar a los argentinos comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 346 y a los extranjeros que adquirieron la ciudadanía argentina en los términos del artículo 10, inc. b) de la derogada Ley Nº 21.795, de solicitar el permiso previo que fija el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.385|44 (Ley 12.913) y artículo 1º del Decreto Nº 32.530|48 para los casos de trasmisión de dominio de lotes urbanos o suburbanos del dominio de particulares y fiscales, edificados o no, y hasta 10.000 m2 (diez mil metros cuadrados) de superficie.

Art. 2º — Los lotes urbanos y suburbanos a que hace mención el artículo 1º son aquellos ubicados en distritos poblados, dentro de la competencia territorial que para las comunas en Zona de Frontera fijan sus respectivas legislaciones y que en principio cumplan con el requisito del pago de las tasas municipales respectivas.

La excepción se hace extensiva a pueblos, villas y centros poblados que figuran inscriptos como de dominio urbano por no existir Municipios sino Juntas de Gobierno sin facultades para percibir impuestos o tasas.

Art. 3º — La excepción prescripta en el artículo precedente no alcanza a los ciudadanos por naturalización a los que se refiere el artículo 7º de la Ley número 346, ni para los argentinos comprendidos en el artículo 1º de la referida norma que tengan hijos de origen limítrofe. Además en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuando el cónyuge es de origen limítrofe y el matrimonio no tenga hijos.

Art. 4º — Los funcionarios o escribanos actuantes dejarán constancia en las escrituras en que intervengan, que no se solicita la previa conformidad de la Superintendencia Nacional de Fronteras (Comisión Nacional de Zonas de Seguridad), por estar encuadrada en la excepción prevista en la Resolución Nº 84 (SNF-DGSF) del referido Organismo.

Con posterioridad y dentro del lapso de 30 (treinta) días de suscripta, remitirán a la Delegación de la Superintendencia Nacional de Fronteras, una copia simple autenticada de la respectiva escritura.

Art. 5º — La presente resolución deroga las Resoluciones Nros. 57, 76 y 78.

Art. 6º — Cúrsense las comunicaciones de práctica, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al Digesto del Organismo y archívese en la Superintendencia Nacional de Fronteras (Dirección General de Seguridad de Fronteras).

[illegible] de Pomar

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 10.000 Nº 1.617.447, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 2.728 e. 9|8 Nº 10.159 v. 10|9|84

Secretaría de Industria

PROMOCION INDUSTRIAL

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución ex-SEDI Nº 10|81 y su modificatoria Resolución ex-SIM Nº 264|82, se procede a publicar un extracto de proyectos de promoción industrial que solicitan el beneficio de exención del Impuesto al Valor Agregado que se encuentran tramitando en la mencionada Secretaría.

a) Nº de Expediente: 4.962|82
b) Localización del proyecto: Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Receptores de TV cromática con o sin control remoto de 14, 16, 20 y 26 pulgadas de dimensión.
d) Capacidad de producción a instalar:
Se prevé prdoucir 60.000 u.|a.en los 3 primeros años.
e) Inversión total del proyecto: $a 4.972.960, marzo de 1982.
f) Personal a ocupar: 90 personas.

a) Nº de Expediente: 207.553|83
b) Localización del proyecto: Colonia Chubut, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Curtido de cueros ovinos, lavadero de lana, confección de prendas de cuero.
d) Capacidad de producción a instalar:

Cueros	484.000 u|a.
Lana lavada	1.900 tn.|a.

e) Inversión total del proyecto: $a 11.355.113 Valores diciembre 1982.
f) Personal a ocupar: 104 personas.
a) Nº de Expediente: 56.165|84
b) Localización del proyecto: Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Lana clasificada, tops, blousse (desperdicio de lana en las máquinas peinadoras) bajo cardas y otros desperdicios de peinaduría.
d) Capacidad de producción a instalar:

Lana lavada	3.036 tn.
Tops	2.186 tn.
Blousse	243 tn.
Bajo cardas	61 tn.

e) Inversión total del proyecto: $a 34.168.934 Valores del mes de noviembre de 1982.
f) Personal a ocupar: 99 personas.

a) Nº de Expediente: 207.230|83
b) Localización del proyecto: Ituzaingó, Departamento Ituzaingó, Provincia de Corrientes.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Perfiles, revestimientos, parquet, postes impregnados, madera compensada y productos elaborados, tableros duros de fibra y en listonados y productos elaborados, chapas rebanadas y productos elaborados.
d) Capacidad de producción a instalar:

Postes impregnados	17.000 m2|año
Perfiles - Revestimientos - Parquet	750.000 m2|año
Madera compensada y productos elaborados	17.000 m2|año
Tableros duros de fibra y prdouctos elaborados	80.000 m2|año
Tableros enlistonados y productos elaborados	4.195 m2|año
Chapas rebanadas y productos elaborados	1.635 m2|año

e) Inversión total del proyecto: $a 543.865.545, valores del mes de junio de 1783.
f) Personal a ocupar: 410 personas.
a) Nº de Expediente: 53.919|84
b) Localización del proyecto: Ciudad de Esquina, Departamento Esquina, Provincia de Corrientes.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Lana lavada y peinada e hilados.
d) Capacidad de producción a instalar:

Lavadero	200 kg|hora
Peinaduría	100 kg|hora
Hilandería	100 kg|hora

e) Inversión total del proyecto: $a 33.357.460 Valores del mes de abril de 1984.
f) Persona a ocupar: 11 personas:
a) Nº de Expediente: 205.801|83
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Hilados, tejidos planos y tintorería o acabado materia prima utilizada, poliéster, viscosa y algodón.
d) Capacidad de producción a instalar: (máxima)

	3	4	5	6	7	8
Hilandería (millones kg)			1	1,86	1,86	1,86
Tejeduría (millones m2 crudos)		6,9	13	13	13	13
Tintorería (millones m2)	6,5	10	12,9	12,9	12,9	12,9

e) Inversión total del proyecto: $a 2.201.380.000 Valores del mes de marzo de 1984.
f) Personal a ocupar: 405 personas.
a) Nº de Expediente: 56.001|84
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Telas, en base a fibras e hilados sintéticos artificiales, naturales y|o sus mezclas, crudas y|o teñidas.
d) Capacidad de producción a instalar:
477 tn|año en la primera etapa, que llegará a
546 tn|año en la segunda etapa.
e) Inversión total del proyecto: $a 173.555.360 Valores del mes de mayo de 1984.
f) Personal a ocupar 18 personas.
a) Nº de Expediente: 56.066|84
b) Localización del proyecto: Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Captura y elaboración de productos del mar.
d) Capacidad de producción a instalar:

Buques factoría	4.500 tn|año
Buques de fresco	800 tn|año
Planta en tierra	3.870 tn|año

e) Inversión total del proyecto: $a 532.308.800 Valores del mes de abril de 1984.
f) Personal a ocupar: 122 personas.

e.9|8 Nº 6.328 v.10|8|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

Subsecretaría de Transporte Terrestre

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º del Anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552|81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Subsecretaría hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2º de la Ley 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

Expediente Nº 3.363|84. Empresa: Transportes "N.P." S.R.L. Domicilio: Avda. Gral. Lavalle Nº 2308, Posadas, Misiones.

Clase de servicio: Transportes de asfalto.

Itinerario: Desde La Plata (Provincia de Buenos Aires) y San Lorenzo (Provincia de Santa Fe) hasta el límite internacional, con destino a puntos de la República del Paraguay y viceversa, por los pasos fronterizos puente internacional San Ignacio de Loyola y Posadas-Pacu Cuá.

Servicios a establecer.

$a 1.800.— e. 9|8 Nº 10.369 v. 9|8|84

PODER JUDICIAL

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

ACORDADA Nº 8

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos los señores Jueces de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, bajo la presidencia de su titular el Dr. Guillermo Quintana Terán y con la presencia del Sr. Procurador Fiscal de Cámara Dr. José María Medrano.

Consideraron:

Que en virtud del régimen de nombramientos aprobado por Acordada de la Corte Suprema número 34 del 7 de junio pasado, corresponde dictar el reglamento para la designación en cargos de Funcionarios que requieren título habilitante,

Por ello Resolvieron:

1. Del Ambito de aplicación: El previo concurso de antecedentes y oposición se requiere para la designación de Secretario de Cámara, Secretario de Primera Instancia y Prosecretario de Cámara.

2. De la Comisión Asesora: La Comisión Asesora que recibirá las pruebas y emitirá el dictamen sobre los antecedentes y la oposición estará integrada por tres jueces de la Cámara que serán designados para cada concurso.

3. De los anteeedentes: La presentación de los antecedentes es un requisito para participar en el concurso. La Comisión Asesora no incluirá en la nómina de concursantes a quienes no cumplieran con esta exigencia.

4. De la evaluación de los antecedentes:

4.1. Para el cargo de Secretario de Cámara:

La Comisión Asesora considerará como un antecedente prioritario el desempeño en los cargos de Secretario de Primera Instancia en los juzgados del fuero, de Prosecretario de esta Cámara y de Secretario de Fiscalía de Cámara.

4.2. para el cargo de Secertario de Primera Instancia y Prosecretario de Cámara:

Será valorada como antecedente eficaz la actuación previa como empleado en los tribunales y fiscalías del fuero civil y comercial federal durante un lapso mínimo de dos años, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el concepto y las calificaciones que en su caso hubiere obtenido en ese período.

4.3. Actividades docentes y trabajos de investigación:

Respecto de todos los aspirantes serán apreciados especialmente los antecedentes en la docencia, becas de estudio, cursos de postgrado o trabajos de investigación jurídica en ramas de derecho —sustancial o procesal— vinculadas a los temas de competencia del fuero civil y comercial federal.

5. De la prueba escrita:

La prueba escrita consistirá en la redacción de proyectos de sentencias interlocutorias o definitivas sobre temas comprendidos en la competencia del fuero.

Para la realización de este trabajo los concursantes contarán únicamente con el material bibliográfico y de jurisprudencia que exista en la dependencia donde se recibe la prueba. La Comisión Asesora limitará el tiempo para su realización de acuerdo con la complejidad de los temas a desarrollar.

El resultado de la prueba escrita será tenido particularmente en cuenta para la calificación de cada concursante.

6. Del registro de aspirantes:

La Secretaría General abrirá un registro de aspirantes para cada uno de los cargos a que se erfiere el art. 1º de este reglamento. Si el postulante optara por más de un cargo deberá presentar igual número de solicitudes, acompañadas en cada caso por una copia del título profesional en tamaño oficio, cuya autenticidad será certificada por el Secretario General o por el Prosecretario Jefe de la oficina de Superintendencia.

Quedarán exceptuados de presentar una copia del título los empleados del fuero en cuyo legajo administrativo se encuentre la constancia de haberse graduado.

En la solicitud respectiva cada aspirante deberá incluir su nombre completo, los datos de filiación, su estado civil, el número de documento de identidad, el domicilio real y el que constituye dentro del ámbito de esta Capital.

La permanencia en el registro de aspirantes durará dos años a contar de la fecha de cada solicitud. A su vencimiento se operará automáticamente la exclusión a menos que con anterioridad el interesado manifieste por escrito su voluntad de seguir registrado por el mismo período.

7. Del llamado a concurso:

Al producirse una vacante, la Presidencia de la Cámara llamará a concurso mandando publicar la convocatoria, por un día, en el Boletín Oficial.

La Secretaría General la notificará a los aspirantes inscriptos en el registro, personalmente, por cédula o telegrama, en los domicilios constituidos, y procederá a comunicarla por oficio a las organizaciones profesionales de esta Capital cuya existencia es de conocimiento público a las que, a ese efecto, hagan conocer su personalidad y sede a esta Cámara.

8. De la inscripción:

El plazo para la inscripción de los interesados vencerá el décimo día hábil contado desde la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial. Puede ser prorrogado por la Comisión Asesora cuando las notificaciones individuales no se efectuaran con la anticipación necesaria, lo cual se hará saber por providencia que se exhibirá en la Secretaría General.

En el acto de inscripción los interesados deberán acompañar sus antecedentes y quienes no se hallen inscriptos en el registro de aspirantes deberán cumplir con las exigencias previstas en el art. 6º.

9. De los aspirantes excluidos:

Quienes hubieren participado en un concurso anterior y hubieren merecido la calificación de "no habilitado" no podrán intervenir en los concursos a que se llame en los dos años siguientes a la fecha del dictamen, ya sea para cubrir el mismo cargo o uno similar o de superior jerarquía. De ello se tomará nota, en el registro de aspirantes, para su exclusión.

10. De la nómina de concursantes:

La Comisión Asesora, mediante dictamen, determinará cuáles postulantes reúnen antecedentes suficientes como para ser admitidos a la prueba de oposición. La Secretaría General exhibirá en sus oficinas las listas respectivas.

En ese acto y por el mismo medio de publicidad se fijará el día, hora y lugar en que se recibirá la prueba de oposición, que se iniciará en un lapso no menor de cinco días contados desde la exhibición de la nómina de concursantes.

11. De la calificación de los concursantes:

Una vez valorados los antecedentes de los concursantes y la prueba escrita, la Comisión Asesora emitirá dictamen calificándolos en las siguientes categorías:

a) con aptitud relevante
b) habilitado para el desempeño del cargo
c) no habilitado.

12. Del dictamen:

El dictamen de la Comisión Asesora se hará conocer a la Cámara y a la Sala, Fiscalía o Tribunal de primera instancia en que haya producido la vacante, quien remitirá la propuesta respectiva, la cual será sometida a decisión de la Cámara para proceder a la correspondiente designación, previa verificación del cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios exigidos para acceder al cargo.

13. De los Aspirantes con aptitud relevante:

Quienes hubieran sido calificados con "aptitud relevante" serán tenidos en cuenta para cubrir las vacantes que se produzcan en los dos años siguientes sin necesidad de presentarse a concurso. En tal caso basta con la inscripción a que se refiere el art. 8º.

14. Disposiciones transitorias:

14.1. Dispónese la apertura del registro de aspirantes a partir del 1º de julio próximo.

14.2. Los abogados inscriptos a la fecha, de conformidad al régimen de designaciones hasta ahora vigente, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, debiéndose proceder por Secretaría General a la devolución de los antecedentes que hubiesen sido acompañados.

15. Se derogan los artículos 1 a 7 del Reglamento para la designación y Promoción de Funcionarios y Empleados, debiéndose redactar por Secretaría General un nuevo texto ordenado.

Dése a conocer a las organizaciones profesionales que lo requieran, exhíbase en la Secretaría General, elévese una copia a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para su conocimiento y publíquese en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando los presentes por ante mí que doy fe. El doctor Carlos M. Grecco no suscribe la presente, por hallarse en uso de licencia

Firmado: Guillermo R. Quintana Terán, presidente. Carlos L. Bosch. Jorge G. Pérez Delgado. Octavio D. Amadeo. Leopoldo M. Tahier. Eduardo Vocos Conesa A. Martín Diego Farrell. Ricardo G. Recondo. José María Medrano, Fiscal Federal. Marcelo Eugenio Watt let - Secretario General.

e. 9|8 Nº 6.329 v. 9|8|84

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Los Tapiales, 19 de junio de 1984.

Visto: la Actuación CMC Nº 381|83, Cpo. III y lo dispuesto en la sesión de Directorio de fecha 19 de junio de 1984, según surge del Acta Nº 618 del libro respectivo y la facultad discernida por el Artículo 6º, inc. e) del Estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 19.227, y

Considerando:

Que la habilitación de la tercera etapa del Mercado Central de Buenos Aires, requiere la sanción de las distintas reglamentaciones que reglen la actividad a desarrollar en el mismo, así como también los derechos y obligaciones de los distintos usuarios;

Que ha sido elevado un proyecto de "Reglamento Interno" en cuya redacción han intervenido activa o directamente la Gerencia General, la Gerencia de Planeamiento de Sistemas Comerciales y la Gerencia de Asuntos Jurídicos, con conocimiento y participación en diversas oportunidades, de las otras areas de esta Corporación que plantearon sus requerimientos y propuestas;

Que dicha reglamentación principal ha sido acompañada en su elevación, según así lo dispusiera el Directorio, de un Reglamento de funcionamiento de la Sala de Remates;

Que asimismo se acompaña un Reglamento de Uso y Funcionamiento de la Sala de Remates como abastecimiento del Mercado Central de Buenos Aires, el que de manera transito la suplirá la falta de mercados en zonas de producción de determinados productos eficientemente tipificados, asegurando el abastecimiento de los mismos en la región;

Que, sin perjuicio de la facultad en cabeza de esta Corporación de dictar un "Reglamento Interno" para el Mercado Central (Art. 6º, inc. e) del Estatuto), la misma debe ejercerse dentro de criterios de razonabilidad, en relación a la realidad sobre la que se está normatizando;

Que es dable aclarar, por su importancia, la incorporación explícita dentro de ese Reglamento, de las figuras de "mayoristas" y de "Consignatarios" como "operadores - vendedores" y la de reglamentar en qué circunstancias podrá haber "mayoristas" como "operadores - compradores";

Que también para ello, se ha tenido en cuenta que el debido abastecimiento de la región requiere de alternativas para la introducción directa de mercaderías desde la zona de producción, mientras no exista una adecuada organización del sector productor para arribar en forma fluida y permanente con su mercadería;

Que la Ley 19.227 exige la diferenciación clara entre usuarios inscriptos como "operadores - vendedores" o como "operadores - compradores" (Art. 14), pero impone a los potenciales concesionarios de otros mercados que fueren declarados de interés nacional, la adminisión de determinadas figuras comerciales (arts. 15 y 16), sin que ello implique una enumeración excluyente de otras alternativas;

Que tal interpretación surge, en primer lugar, de la modalidad gramatical utilizada en el recordado Artículo 15) que refuerza la lógica conclusión de que figuras comerciales de la importancia económica actual, como la de "mayoristas" y "consignatarios" no pudieron ser excluidos por el simple arbitrio de su omisión en una enunciación formalmente no taxativa;

Que por el contrario, lo que una hermenéutica global del instituto legal que se está interpretando, practicada con razonabilidad, permite aceptar, que lo que la ley en realidad ha buscado, en vez de excluir es asegurar la inclusión en su universo de aquellos casos que pretende promover de manera específica, imponiéndolos a los futuros concesionarios de los mercados de interés nacional a autorizar;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

El Directorio de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el "Reglamento Interno del Mercado Central de Buenos Aires", y el "Reglamento de Uso y Funcionamiento de la Sala de Remates" y el "Reglamento de Uso y Fucionamiento de la Sala de Remates como Abastecimiento del Mercado Central de Buenos Aires" que obran de fs. 329 a fs. 353, de la Actuación CMC 381/83 cuerpo III que regirán a partir del 15 de octubre de 1984.

Artículo 2º — Dése al Registro de Resoluciones, comuníquese y pase a sus efectos a la Gerencia General. Cumplido, archívese.

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Reglamento Interno para la comercialización por mayor de productos frutihortícolas, prestación de servicios accesorios, complementarios y de apoyo a la actividad comercial entre operadores vendedores y operadores compradores y demás usuarios dentro del ámbito del Mercado Central de Buenos Aires.

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
REGLAMENTO INTERNO

Del Ambito de Aplicación

Art. 1º: Este Reglamento reglará la comercialización al por mayor de los productos frutihortícolas incluidos en la lista aprobada por la CMC y la prestación de servicios accesorios, complementarios y de apoyo a la actividad comercial entre operadores vendedores y operadores compradores y demás usuarios dentro del ámbito del Mercado Central.

Art. 2º: La Corporación del Mercado Central de Buenos Aires tiene a su cargo la administración del Mercado.

De los Usuarios

Art. 3º: Son usuarios del Mercado Central:

a) Las personas físicas o jurídicas que habiendo cumplimentado los requisitos de admisión prescriptos por la administración se encuentran inscriptos en el respectivo registro y habilitados para comerciar con carácter de operadores vendedores u operadores compradores.

b) Las personas físicas o jurídicas que hayan cumplimentado los requisitos de admisión establecidos por la administración cuando sus actividades estén relacionadas con la gestión comercial o bien que sean consecuencia de ésta.

c) Las personas físicas o jurídicas cualesquiera sea su actividad, cuando hayan sido habilitados por la Administración.

Art. 4º: Los operadores vendedores, según su categoría, son:

a) Operadores vendedores permanentes: Los que demuestren a traves de su comportamiento comercial, una capacidad de introducción en los productos que comercializan, que satisfaga los niveles mínimos de productividad específica exigidos por la Administración y garanticen su habitualidad durante todo el año.

b) Operadores vendedores temporarios: Aquéllos que no cuenten con una capacidad de abastecimiento continuo de productos durante todo el año; pueden ser según su categoría: estacionales o diarios.

b. 1 Operadores vendedores temporarios estacionales: Aquéllos cuya actividad esté limitada por los períodos de producción o importación de las mercaderías que comercializan.

b. 2 Operadores vendedores temporarios diarios: Aquéllos que desarrollen su actividad comercial bajo el régimen de playa libre.

Art. 5º: Podrán obtener la categoría de operadores vendedores permanentes los que actúen según una o varias de las siguientes figuras:

a) Productores, sus cooperativas, asociaciones y otras organizaciones.

b) Entes de colonización agraria o cualquier otro ente u órgano público con competencia para vender los productos que se comercialicen en el Mercado.

c) Los consignatarios.

d) Los mayoristas que introduzcan la mercadería desde zona de producción, en calidad de propietarios de la misma.

e) Importadores cuando comercialicen mercadería por ellos importada.

Podrán obtener la categoría de operadores vendedores temporarios estacionales o diarios, los operadores que actúen según una o varias de las figuras indicadas precedentemente en los inc. a), b), c) y e).

Art. 6º: Podrán actuar previa autorización de la Administración las figuras descriptas a continuación como:

a) Productores, sus cooperativas, asociaciones y otras organizaciones (Mencionadas en 5a): Se entenderán como tales, aquéllos que comercialicen exclusivamente productos frutihortícolas de su propia producción o exclusivamente la producción de sus asociados.

b) Entes de colonización agraria o cualquier otro ente u órgano público con competencia para vender los productos que se comercialicen en el Mercado (mencionados en 6.b): Se entenderán como tales aquellos entes que comercialicen la producción de los productores a los que representan.

c) Consignatarios (mencionados en el art. 5, inc. c): Se entenderá como tales aquellos que comercialicen productos remitidos desde zona de producción en consignación.

d) Mayoristas (mencionados en Art. 5º, inc. d): Se entenderán como tales, aquellos que comercialicen productos adquiridos por ellos mismos en zona de producción.

e) Importadores: (mencionados en el Art. 5º, inc. e): Se entenderán como tales, aquellos que comercialicen productos extranjeros por ellos mismos introducidos al país.

Art. 7º Serán admitidos en la categoría de operadores compradores:

a) Los comerciantes minoristas y sus organizaciones o asociaciones.

b) Las cooperativas de consumo.

c) Las proveedurías gremiales u oficiales.

d) Los hospitales, hoteles, restaurantes, unidades de las FF.AA. y de seguridad, asociaciones cooperadores y demás entidades cuyo consumo justifique la compra al por mayor.

e) Las industrias que transformen o envasen los proructos que se comercialicen en el Mercado.

f) Los exportadores.

g) Los comerciantes mayoristas que abastezcan zonas situadas fuera del perímetro de protección de unicidad de venta.

Art. 8º: Podrán obtener la categoría de operadores de Sala de Remate de Abastecimiento, los productores, sus cooperativas o asociaciones, entes de colonización agraria, consignatarios, mayoristas e importadores, que estén en condiciones de concretar la venta mediante subasta pública, de mercadería eficientemente tipificada y puesta a disposición de los adquirentes en zona de producción, salvo el caso de mercadería importada.

Art. 9º: Operadores de servicios: Son las personas físicas o jurídicas que presten servicios accesorios, complementarios y de apoyo a la actividad comercial o auxiliares a la actividad general del mercado, habilitados por la Administración para prestarlos.

Obligaciones de los usuarios:

Art. 10: Los "usuarios" están obligados a:

a) El cumplimiento ininterrumpido de la actividad para la que estén habilitados.

b) El pago del canon y de las tarifas establecidas, con más los intereses que pudieren devengarse y de las multas que le aplicaren, como así a constituir las fianzas que la Administración determinare para cada actividad.

c) Exhibir los productos que comercialicen, salvo disposición expresa en contrario.

d) Concurrir a todas las citaciones que le efectúe la Administración; procurar y facilitar la concurrencia de las personas bajo su relación de dependencia.

e) Notificarse de toda resolución, disposición o directiva emanada de la Administración.

f) Mantener las instalaciones recibidas en perfecto estado de conservación.

g) Solicitar autorización a la Administración para concurrir al Mercado durante los períodos de cierre del mismo.

h) Permitir el acceso a sus emplazamientos y oficinas de funcionarios de la CMC y los que la Administración autorice, para verificar el cumplimiento de las normas vinculadas a sus respectivas competencias. En tales casos la Administración individualizará al usuario los organismos autorizados al efecto.

i) Presentar a la Administración para su aprobación los proyectos de arreglos y modificaciones a efectuar en sus emplazamientos y oficinas.

j) Contratar seguro de responsabilidad civil endosado a favor de la Administración, por lesiones, daños y/o perjuicios causados a terceros, que comprometan la responsabilidad de la misma. Deberá también tomar el seguro contra accidentes de trabajo previsto por la Ley 9.688 y sus modificaciones.

k) Llevar los libros, registros y archivos complementarios a los exigidos por el Código de Comercio que la Administración determine.

l) Conservar la documentación en orden cronológico y por el tiempo que la Administración disponga.

ll) Presentar a la Administración la documentación que se encuentre obligado a conservar, cuando ésta lo requiera.

m) Ceder a favor de la CMC las modificaciones y mejoras realizadas voluntariamente y adheridas a los espacios y oficinas otorgados en concesión o permiso de uso.

n) Constituir las garantías a las que estén obligados contractual o reglamentariamente.

ñ) Observar y hacer observar a su personal dentro del ámbito del Mercado, las reglas que prescribe la buena conducta, tanto en sus actos, cuanto en su lenguaje.

o) Los operadores vendedores y los operadores de servicios deberán explotar los espacios o prestar el servicio de conformidad con las disposiciones dictadas por la Administración.

p) Cumplir con las obligaciones emergentes de la legislación laboral, social y previsional vigente, como así asegurar al personal bajo su relación de dependencia por accidente de trabajo.

q) Cuidar del mantenimiento, la higiene y la limpieza de los espacios e instalaciones del Mercado.

r) Acatar y dar cumplimiento a todas las reglamentaciones dictadas por la Administración.

s) Abstenerse de todo acto u omisión que atente contra el debido funcionamiento del Mercado, el orden y la seguridad pública.

t) Solicitar a la Administración su intervención previa a la puesta en venta, en caso de existir diferencias en la cantidad, calidad o tipificación de la mercadería, respecto de la documentación correspondiente.

Prohibiciones a los usuarios:

Art. 11: Los usuarios no podrán:

a) Comercializar rubros o prestar servicios no autorizados.

b) Exhibir avisos o letreros y toda otra publicidad cuyo contenido y lugar no esté autorizado.

c) Mantener en sus emplazamientos elementos, cualesquiera sea su naturaleza, extraños a la actividad comercial o a la prestación de los servicios.

d) Expender o consumir bebidas alcohólicas fuera de los locales habilitados para tal fin.

e) Comercializar productos al por menor, con la excepción de los casos que la Administración reglamente.

f) Comercializar mercaderías entre operadores vendedores o entre operadores compradores entre sí.

g) Transferir o ceder total o parcialmente los derechos de los contratos de concesión de uso o de servicio, como así los que provengan de los permisos de uso, sin consentimiento expreso de la Administración.

h) Autorizar o consentir que un tercero desarrolle en su emplazamiento actividades comerciales o que intervenga en la prestación del servicio, sin consentimiento de la Administración.

i) Concretar o intentar toda maniobra o procedimiento que tienda a impedir la transparencia en la formación de precios y/o de las transacciones comerciales.

De las Facultades de la Administración

Art. 12: La Administración controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los usuarios que surgan de las normas legales vigentes, de este Reglamento, de las disposiciones que en su consecuencia se dicten y de las que provengan de las situaciones jurídicas o particularidades concertadas entre la Administración y aquéllos.

Art. 13: La Administración asignará los emplazamientos y los sectorizará buscando una eficiente relación.

Art. 14: La Administración evaluará los volúmenes históricos comercializados por los operadores vendedores permanentes y temporarios estacionales, y, para el caso que éstos no cumplieran con las mínimas productividades específicas establecidas por la Administración para lograr la eficiencia buscada, ésta procederá según los casos, a emplazar al operador a elevar las mismas en un plazo determinado, a reajustar las superficies asignadas o a revocar las concesiones de uso, según corresponda.

Art. 15: La Administración podrá introducir cambios o modificaciones en la sectorización del Mercado, en el destino y uso de los emplazamientos y en los espacios asignados a los usuarios, cuando:

a) Sea necesario a su juicio, para lograr un correcto equilibrio comercial entre los distintos pabellones.

b) Sea necesario a su juicio, para obtener un mejor equilibrio comercial dentro de cada pabellón.

c) Cuando considerare necesario producir un cambio de destino y/o uso, en cualquiera de los emplazamientos operativos.

d) Se verificaren las circunstancias de incumplimiento contempladas en el Artículo 14.

e) Mediaren razones de higiene o seguridad, a juicio de la Administración.

g) A solicitud del usuario, por razones atendibles a juicio de la Administración.

h) Sobrevinieren razones de caso fortuito o fuerza mayor que lo hicieren necesario.

Art. 16: La Administración podrá acceder a la documentación comercial, laboral y registros de los operadores del Mercado.

Art. 17: La Administración podrá utilizar con fines estadísticos o de mejor gestión, toda la información de los operadores que surge de los libros, documentos y facturas previstos en el Reglamento y disposiciones que en consecuencia se dicten.

Art. 18: La Administración podrá, cuando a su juicio existieran razones de peligro o posibilidad de suspensión de los servicios, acceder al emplazamiento de locales y oficinas de que se tratare, con la finalidad de adoptar las medidas preventivas necesarias para cumplir las tareas o conjurar el riesgo.

El funcionario actuante en tales casos levantará un acta, en presencia al menos de dos testigos, salvo razones de fuerza mayor, y dispondrá las medidas adecuadas para la custodia de los bienes.

Art. 19: La Administración podrá acceder a emplazamientos o locales cuando lo soperadores no desarrollen su actividad o no prestaren el servicio por el término de 7 (siete) días corridos, sin su autorización. En tal caso se practicará un inventario de los bienes y de la mercadería quedando los mismos dentro o fuera del emplazamiento, en custodia de la Administración.

Art. 20: La Administración podrá disponer de los bienes y mercaderías en custodia, con oportuna rendición de cuentas al interesado.

Art. 21: La Administración podrá obligar al operador a retirar o demoler todo arreglo o modificación realizado sin su autorización o que no cumpla con las especificaciones técnicas aprobadas, corriendo en tal caso los gastos por cuenta del usuario.

Art. 22: La Administración podrá incorporar al patrimonio de la CMC las modificaciones y mejoras adheridas introducidas voluntariamente por los operadores en los locales asignados bajo el régimen concesión o permiso; el operador carecerá de derecho de reintegro o indemnización alguna por parte de la CMC.

Art. 23: La Administración no se responsabilizará del hurto, robo, o por los daños que puedan sufrir las mercaderías y demás bienes particulares afectados o no a la actividad comercial o prestación del servicio mientras se encuentren en el recinto del Mercdao.

Art. 24: La Administración podrá constatar la cantidad, calidad y precio de la mercadería que se encuentre dentro del ámbito del Mecado Central.

Art. 25: La Administración podrá temporariamente, decidir el retiro o impedir el ingreso al Mercado de personas y vehículos para preservar el funcionamiento y el orden público del Mercado.

De la Comercialización:
Area transaccional:

Art. 26: Se llama área transaccional al ámbito integrado por los pabellones tipo P, sala de remate y sectores dedicados a la playa libre.

En tales recintos se confrontará la oferta y demanda de productos frutihortícolas, se formará el precio y se concertarán las operaciones de compraventa. Los operadores vendedores permanentes y temporarios estacionales realizarán sus operaciones de ventas en los pabellones tipo P y|o en la sala de remates.

Los operadores temporarios diarios realizarán sus operaciones de venta en los sectores dedicados a playa libre y|o en la Sala de Remates.

De los Servicios Vinculados a la Comercialización
I Dentro del Mercado Central:

Art. 27: Los usuarios que demanden espacios para la instalación y prestación de servicios afines, complementarios y de apoyo a la comercialización, podrán tener acceso a espacios asignados al efecto en los pabellones tipo "S" o en otras áreas que se destinen a tal efecto.

Art. 28: Todas las construcciones e instalaciones necesarias que deban ejecutar los adjudicatarios para implementar el desenvolvimiento de sus actividades, deberán satisfacer las normas técnicas generales que dicte la Administración y contar con la aprobación previa por parte de la misma.

II. Dentro del Perímetro de protección:

Art. 29: Podrán prestar servicios afines, complementarios y|o de apoyo a la comercialización de productos en el Mercado Central, aquellos establecimientos ubicados dentro del Perímetro de Protección, que se encuentren habilitados por autoridad competente, para desarrollar tales actividades.

Art. 30: A tales fines, dichos establecimientos deberán estar registrados y autorizados por la Administración, para actuar en carácter de prestadores externos de servicios y deberán cumplir con las normas que ésta dicte al efecto.

De los Servicios Generales:
Servicio de Información:

Art. 31: La Administración prestará un servicio de informaciones que tendrá por objeto suministrar en forma periódica información sobre volúmenes de oferta, precios, transados, tendencias del mercado y demás aspectos contribuyan al logro de una mayor transparencia y de una mejor formación de precios, en las operaciones comerciales.

Servicio de Pago Centralizado:

Art. 32: El Servicio de pago centralizado tiene carácter obligatorio para la liquidación de todas las operaciones de compraventa de frutas y hortalizas que se realicen en el Mercado.

Art. 33: El servicio estará operado exclusivamente por las instituciones recaudadoras que la Administración designe, las que no cobrarán comisión alguna a los operadores por la prestación de dicho servicio.

Servicio de Limpieza y Eliminación de Residuos:

Art. 34: El servicio tendrá a su cargo la limpieza de las áreas comunes afectadas por los residuos dispersos y la recolección de la totalidad de los residuos generados durante la comercialización dentro del ámbito del Mercado. Este servicio incluirá además la desinsectación, desratización y el combate de plagas en las áreas comunes y no comunes del Mercado.

Los usuarios deberán sacar los residuos provenientes de sus espacios de uso propio, respetando las circunstancia de tiempo, forma y lugar que la Administración establezca para su recolección.

Servicio de Movimiento de Cargas:

Art. 35: Se admitirán únicamente como prestadores del Servicio a las sociedades comerciales y a las sociedades cooperativas de trabajo legalmente constituidas.

No se admitirá la existencia del cargador independiente "changarín libre", desarrollando la actividad de movimiento de cargas dentro del ámbito del Mercado Central.

Art. 36: Se admitirán únicamente como complemento a este sistema los movimientos de cargas que decidan efectuar, con personal propio, los operadores vendedores como así también los concesionarios que desarrollen su actividad en el Mercado Central, quedando expresamente establecido que únicamente podrán mover los bultos de su propiedad, estando estrictamente prohibido prestar servicios a terceros, aun en forma gratuita. La Administración se reserva el derecho de controlar la calidad y forma de prestación del servicio.

Servicio de Fletes

Art. 37: Se admitirán como prestadores del serivicio, a los fleteros individuales, firmas comerciales y asociaciones cooperativas.

Los prestadores de este servicio que operen en forma estable dentro del ámbito del Mercado Central, deberán obtener de la Administración el certificado de habilitación correspondiente.

Servicio de envases vacíos

Art. 38: Los operadores vendedores no podrán almacenar envases vacíos en sus puestos de venta.

Art. 39: Los envases vacíos podrán almacenarse únicamente en los tinglados habilitados a tal fin, de acuerdo a las siguientes posibilidades:

a) Módulos específicos de uso individual.
b) Depósitos de uso común mediante una receptoría.

Art. 40: Los módulos específicos para envases vacíos serán cedidos por la Administración, por diferentes períodos según las necesidades de los operadores y los plazos máximos que establezca la misma.

Art. 41: Los depósitos de uso común, con servicio de recepción, depósito y entrega; serán prestados por concesionarios de acuerdo a los requerimientos de los operadores y con sujeción a las normas que dicte al efecto la Administración.

Servicio de Control de Calidad

Art. 42: El servicio de control de calidad será prestado por la Administración y alcanzará a la totalidad de los productos de concentración obligatoria en el Mercado, a sus envases, medios de transporte y ámbitos de comercialización y almacenaje. El mismo responderá a las normas de exigencias emitidas por autoridad competente en materia de bromatología y tipificación.

Art. 43: La Administración dispondrá la prestación del servicio de oficio o a petición de los operadores, quienes podrán solicitarlo toda vez que lo consideren necesario.

Art. 44: El servicio certificará, a pedido de parte interesada, respecto de la calidad de los productos o de sus envases y deberá intervenir autorizando el descarte de mercaderías en todos los casos en que el operador vendedor deba realizarlo.

De las Tarifas

Art. 45: Estarán sujetos al pago de tarifas todos aquellos usuarios del Mercado que desarrollen actividades comerciales dentro del mismo.

Art. 46: La Administración establecerá la oportunidad, modalidad y lugar en que deberán efectuarse los pagos de las tarifas de manera tal que la recaudación de los importes correspondientes a éstas, se efectúe por anticipado al período de cobertura de las mismas, salvo en aquellos casos que por razones de orden técnico o de necesidades del servicio, se estabezca contractualmente lo contrario.

Art. 47: Las tarifas, cánones y demás obligaciones de pago que tengan los usuarios con la Administración, estarán sujetos a actualización monetaria de sus importes, conforme a la variación que registre el Indice que determine la Administración.

Art. 48: — Todo usuario del Mercado que utilice un servicio u ocupe un espacio en forma permanente o temporaria y que esté sujeto al pago de una tarifa o canon, deberá constituir la garantía que la Administración estipule para el caso.

De la Asignación y Uso de Espacio

Art. 49: Los operadores del Mercado estarán obligados a mantener el destino específico de los espacios cedidos, salvo previa conformidad expresa por parte de la Administración para cambiarlo, y a desarrollar sus actividades con sujeción a las normas que reglen el uso de los respectivos emplazamientos.

Art. 50: La Administración asignará por concurso público, los espacios comerciales de los pabellones tipo "P" destinados a los operadores vendedores permanentes.

Los espacios así adjudicados se otorgarán bajo el régimen legal de concesión de uso, por períodos de dos (2) años, siguiendo el sistema de concurso público. Asimismo, la Administración mantendrá un registro abierto de postulantes a operadores vendedores permanentes, a los efectos de participar en los futuros concursos.

Art. 51: La Administración asignará por concurso entre los postulantes inscriptos, la adjudicación de espacios comerciales en pabellones tipo "P", destinados a los operadores vendedores temporarios estacionales. Los espacios así adjudicados, se otorgarán bajo el régimen legal de permiso de uso por períodos mínimos de dos (2) meses, renovables a juicio de la Administración hasta integrar en forma acumulada un máximo de seis (6) meses. La Administración mantendrá al respecto un registro abierto de postulantes a operadores vendedores temporarios estacionales, entre cuyos inscriptos concursará las sucesivas adjudicaciones de espacio a que hubiere lugar.

Art. 52: La Administración asignará entre los postulantes inscriptos y habilitados, los espacios comerciales destinados a playa libre a los operadores vendedores temporarios diarios. Los espacios adjudicados se otorgarán bajo el régimen legal de permiso de uso por el término de un (1) día.

Todo productor que concurra al Mercado Central a comercializar mercadería de su propia producción dispondrá de un espacio a tal efecto.

Art. 53: La Administración asignará entre los postulantes a vendedores en Sala de Remates, el sector y oportunidad en que actuará cada operador. Los espacios serán cedidos bajo el régimen de permiso de uso diario y sus operadores actuarán con ajuste a los requisitos y normas establecidas por la Administración, que reglamentan el uso y funcionamiento de la Sala de Remates. Igual temperamento se seguirá con los postulantes a operar en Sala de Remate como abastecimiento, cuyas ventas serán efectuadas también por subasta pública en la Sala correspondiente.

Art. 54: Los operadores vendedores cuya cantidad de mercadería exceda la capacidad de sus puestos o espacios de venta, podrán requerir a la Administración espacios adicionales para uso temporario de almacenamiento. La Administración asignará dichos espacios en los pabellones tipo "D", bajo el régimen legal de permiso de uso y con sujeción a las normas que regulan la actividad de estos pabellones.

Art. 55: Los operadores compradores y vendedores, previa solicitud a la Administración y asignación por parte de ésta, podrán disponer de espacios en los andenes ferroviarios bajo el régimen legal de permiso de uso, para almacenar transitoriamente toda aquella mercadería vinculada a la operativa propia de este emplazamiento.

Art. 56: Los operadores compradores y vendedores, previa solicitud a la Administración y autorización por parte de ésta, podrán operar en el "patio de transferencia", bajo el régimen legal de permiso de uso, para llevar a cabo sus operaciones de transbordo vagón-camión y|o camión-camión, en las condiciones reglamentarias que dicte la Administración, con prioridad de uso para la operativa vagón-camión.

Art. 57: La Administración asignará a los operadores vendedores que actúen en los pabellones tipo P, no más de un espacio comercial en cada pabellón, siendo su dimensión mínima de un módulo y máxima de dos.

El número total de espacios comerciales que podrá asignarse a cada operador vendedor, será determinado por la Administración atendiendo a la dimensión comercial que éste revista y a la cantidad de postulantes a operadores vendedores en dichos emplazamientos.

DE LA OPERATIVA COMERCIAL:
Período de Operaciones:

Art. 58: El Mercado operará con horarios diferenciados, no superpuestos, para llevar a cabo cada una de las siguientes fases de la comercialización:

a) **Período de abastecimiento:** Destinado a la formación de la oferta en el Mercado, constituye el período durante el cual tiene lugar el ingreso de la mercadería.
b) **Período de desabastecimiento o ventas:** Es el período durante el cual interactúan la oferta y la demanda, se concretan las operaciones de compraventa en el área transacional y comienza el egreso de la mercadería vendida, que podrá extenderse parcialmente, durante el cierre técnico que sigue a este período.

Art. 59: La Administración fijará los horarios de funcionamiento del Mercado y podrá modificarlos anunciándolo con una anticipación no inferior a diez días, salvo que la necesidad del cambio provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 60: Las operaciones comerciales admitidas serán al "por mayor", con las excepciones reglamentadas en el Art. 11, apartado e) y se llevarán a cabo entre operadores compradores y operadores vendedores del Mercado, bajo las formas de venta pública o privada:

a) La venta pública se realizará mediante subasta, con volúmenes que satisfagan los mínimos exigidos, en los lugares habilitados al efecto por la Administración y, de conformidad con las normas reglamentarias que ésta dicte.
b) La venta privada se realizará por bulto o en grandes cantidades, en los pabellones tipo P o en playas libres, definiéndosela como una concertación directa entre un operador comprador y otro vendedor.

Art. 61: Los operadores vendedores se abstendrán de comercializar productos frutihortícolas a quienes no justifiquen su carácter de operador comprador, quedando expresamente prohibido todo acto de compraventa entre operadores compradores o entre operadores vendedores entre sí. No podrá comercializarse mercadería introducida por el canal mayorista en los emplazamientos destinados a operadores temporarios.

Art. 62: Los operadores vendedores sólo podrán comercializar aquella mercadería introducida por o para ellos desde zona de producción, previa concertación física de la misma en los emplazamientos autorizados para ello por la Administración y su debida incorporación a la oferta.

Art. 63: Toda mercadería que ingrese al Mercado, deberá cumplir con los requisitos y condiciones que la Administración imponga para admitir su ingreso y estar amparada por la correspondiente "guía de productos", conforme al modelo aprobado por la autoridad competente, uno de cuyos ejemplares, sellado y fechado por los controles de acceso quedará en poder de la Administración.

Art. 64: La Administración podrá controlar en todos los aspectos que considere necesario, la mercadería que ingrese, egrese, circule o esté asentada en el Mercado. En caso de detectar cualquier falta de correspondencia entre ésta y la guía de productos o factura que la ampara o que sus condiciones de calidad fueran observables, se dejará constancia de ello en todos los ejemplares de dicha guía de productos o factura, los que serán firmados por el operador pertinente (vendedor destinatario o comprador adquirente), en transportista si correspondiere y el funcionario actuante por la Administración, quedando un ejemplar en poder de la misma.

Art. 65: Los operadores vendedores podrán retirar la mercadería puesta en oferta una vez finalizado el período de ventas inmediato posterior al período de abastecimiento en el cual la hubieran integrado.

La mercadería retirada de oferta deberá egresar del mercado amparada por una guía de productos según modelo aprobado por autoridad competente.

Art. 66: Los operadores vendedores deberán confeccionar y entregar oportunamente a la Administración las declaraciones juradas y documentación que la misma establezca.

Art. 67: La Administración considerará mercadería en tránsito a aquélla que conforme a su guía de producto, no se encuentre destinada a ser comercializada en el área, en cuyo caso no será descargada.

Art. 68: La Administración permitirá el egreso de la mercadería comercializada durante el período de venta si se encuentra acompañada de factura de venta con comprobante de pago.

Art. 69: Todos los gastos que se originen a partir del ingreso de la mercadería al Mercado serán abonados por el operador vendedor destinatario de la mercadería.

Art. 70: Toda la documentación requerida para la operación del Mercado será la normalizada por la Administración.

Art. 71: La Administración podrá establecer los porcentajes máximos y|o mínimos de comisión aplicables a la mercadería que se venda en consignación y los ítem susceptibles de ser descontados del importe de las ventas por el consignatario.

Art. 72: Los consignatarios deberán enviar a sus comitentes, en un plazo no mayor de tres días de finalizada la venta de una partida ingresada al Mercado amparada por una guía de productos, el resumen de dichas ventas indicando: cantidades, volúmenes, precios, importe de ventas y número de factura de venta correspondiente. Asimismo deberán informar sobre mermas, decomisos y reclasificaciones, conforme a la documentación que a tales efectos establezca el Mercado.

Este documento deberá ser confeccionado por triplicado, quedando un ejemplar en poder del consignatario y uno deberá ser entregado a la Administración.

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES.
REGLAMENTO DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE REMATES

Art. 1º — La Sala de Remates del Centro Administrativo del Mercado, constituye el ámbito en el que se llevarán a cabo las ventas de frutas y hortalizas bajo la modalidad de "subasta pública" sin presencia física de la mercadería, con

uso opcional de muestras o previa exhibición de la misma en los emplazamientos previstos al efecto, debiendo cumplir con los requisitos de identificación previstos en el art. 5º de este reglamento.

Art. 2º — Podrán actuar en la Sala de Remates, quienes estén habilitados por la Administración en calidad de "operadores vendedores" u "operadores compradores" del Mercado Central.

Art. 3º — La Administración establecerá el o los sistemas autorizados para llevar a cabo las subastas como asimismo determinará las firmas comerciales que actuarán en los distintos sectores en que puede dividirse la Sala de Remates y que permiten realizar hasta tres subastas simultáneas, atendiendo a los rubros, especies y volúmenes a comercializar.

Art. 4º — Los compradores que lo requieran, podrán disponer de espacios en torno de la Sala de Remates, para exposición de sus muestras, los que serán asignados por la Administración bajo el régimen legal de permiso de uso diario. A la finalización de cada rueda de ventas, deberán proceder al retiro de dichas muestras y dejar libres los espacios asignados.

Art. 5º — Asimismo, tales operadores podrán disponer de espacios adecuados para el almacenamiento y/o exhibición de los lotes de mercadería que pondrán en subasta, los que serán asignados por la Administración en los pabellones tipo "D" bajo el régimen legal de permiso de uso. Dichos lotes, deberán estar clara y debidamente identificados, indicando su número, origen de la mercadería, especie, variedad, calidad, cantidad y todo otro dato que, junto con su apreciación visual definan debidamente lo ofertado.

Art. 6º — Los operadores vendedores, deberán requerir de la Administración el correspondiente permiso de uso, para actuar en cada oportunidad en Sala de Remates, a cuyo efecto presentarán la documentación establecida al efecto, donde consignarán la oportunidad y detalle de los lotes a subastar con sus características identificatorias. Dichas solicitudes serán recibidas con una antelación no mayor a dos (2) días hábiles a la fecha de subasta y no menor a tres (3) horas de iniciación de la misma. Quien no se presentare a subastar en la oportunidad acordada, perderá su turno y se hará pasible de las sanciones Administrativas que correspondan. Quienes cuenten con el correspondiente permiso de uso, podrán anunciar su actuación en cartelera.

Art. 7º — El orden en que los operadores vendedores habituales harán uso de la sala de Remates, se determinará periódicamente por sorteo, efectuándose una rotación diaria hasta cumplir una rotación completa de los mismos. Los operadores que concurran esporádicamente, actuarán intercalados entre los operadores habituales, conforme al número de orden que les corresponda por sorteo.

Art. 8º — Ante caso de fuerza mayor debidamente acreditado, la Administración podrá autorizar la incorporación de nuevos lotes de mercadería a la rueda de ventas, previa incorporación de la misma a la oferta. En tales casos, dichos lotes serán subastados en último término.

Art. 9º — La Administración determinará los volúmenes mínimos por rubro que serán admitidos para su venta en subasta y los tiempos máximos que dispondrá cada operador vendedor para subastar su mercadería, atento al volumen de la misma y cantidad de lotes que lo integren. Las restricciones precedentes surgirán de valores tabulados que detallará la Administración por anexo al presente Reglamento.

Art. 10º — No menos de una hora antes del inicio de cada rueda de ventas, se publicitará para la concurrencia de compradores a Sala de Remates, el detalle de lotes a subastar durante la misma.

Art. 11º — Los lotes que salgan a la venta sin base, deberán ser vendidos en su totalidad en subasta.

Art. 12º — Una vez aceptada una oferta se anunciará públicamente, quién o quiénes fueron sus compradores y las cantidades vendidas a cada uno de ellos, si fueren más de uno.

Art. 13º — Los operadores vendedores designarán ante la Administración, el personal que actuará por ellos para subastar su mercadería. Asimismo, deberán efectuar la facturación de todas las transacciones realizadas. La documentación de las transacciones será la normalizada por la Administración y la cancelación de las operaciones, se efectuará a través del sistema de pago centralizado.

REGLAMENTO DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE REMATES COMO ABASTECIMIENTO DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Art. 1º — La Sala de Remates del Mercado Central de Buenos Aires, constituye el único ámbito transitoriamente autorizado para funcionar durante el período de abastecimiento, en el cual se concentrarán todas las transacciones correspondientes a venta por subasta pública sin presencia física de la mercadería, para productos eficientemente tipificados y autorizados por la Administración, puestos a disposición de los adquirentes en sus zonas de producción.

Art. 2º — Atendiendo a las actuales condiciones imperantes en la realidad, queda autorizada con carácter transitorio únicamente la comercialización de los siguientes productos: citrus, peras y manzanas. La administración podrá ampliar estos rubros, cuando las prácticas comerciales desarrolladas en otros revistan condiciones de eficiencia en su tipificación, conforme a normas dictadas, por la Secretaría de Estado de Agricultura, estén suficientemente difundidas en su observancia y se verifiquen demás aspectos que, debidamente evaluados, hagan a la conveniencia comercial de incorporarlos a los rubros autorizados.

Art. 3º — Podrán formalizar sus ventas en dicha sala, los operadores definidos en el Artículo 8º del Reglamento Interno del Mercado, pudiendo actuar como adquirentes de la mercadería los consignados en los Artículos 4º, inc. a) y Art. 7º de dicho Reglamento, inscriptos al efecto.

Art. 4º — La Administración establecerá el o los sistemas autorizados para llevar a cabo las subastas y afectará, atendiendo a los rubros, especies y volúmenes en oferta, los distintos sectores en que puede dividirse la Sala de Remates, que permiten realizar hasta tres subastas simultáneamente. Asimismo determinará los horarios y periodicidad de su funcionamiento, teniendo en cuenta para ello las características de organización de la oferta en las zonas de producción y la necesidad de que esta operatoria no afecte la correcta formación de precios entre los "operadores vendedores" y los "operadores compradores" del Mercado Central.

Art. 5º — Quienes subasten podrán disponer de espacios en torno a la Sala de Remates, para exposición de muestras, los que le serán asignados por la Administración bajo el régimen legal de permiso de uso diario. A la finalización de cada rueda de ventas deberán proceder al retiro de dichas muestras y dejar liberados los espacios que ocuparen.

Art. 6º — Los postulantes a subastar en cada rueda, deberán requerir de la Administración el correspondiente permiso de uso, para lo cual deberán presentar al efecto la correspondiente documentación establecida por aquélla, que entre otros aspectos consignará: número de lote, origen de la mercadería, especie, variedad o cultivar, grado de selección, tamaños, tipo de envase y contenido neto, cantidad de bultos por lote que se ofrezca en venta indicando si se trata de paletizados, precio, base y lugar de entrega de la mercadería. Dichas solicitudes serán presentadas a la Administración con una antelación no mayor de dos (2) días hábiles a la fecha de subasta y no menor a tres (3) horas de la iniciación de la misma. Quien no se presentare a subastar en la oportunidad acordada, no lo hiciere por las cantidades comprometidas o falseare los datos consignados, perderá su turno y/o se hará pasible de las sanciones administrativas que correspondan. Quienes cuenten con el permiso de uso acordado, podrán anunciar su actuación en cartelera.

No menos de una hora antes del inicio de cada rueda de ventas, se publicitará la concurrencia de compradores, el detalle de todas las partidas que integran la oferta de dicha rueda.

Art. 7º — El orden en que los operadores habituales harán uso de la Sala de Remates, se determinará periódicamente por sorteo, efectuándose una rotación diaria hasta cumplir una rotación completa de los mismos. Los operadores que concurran esporádicamente, serán intercalados entre los habituales, conforme al número de orden en que resulten de ser sorteados.

Art. 8º — La Administración determinará los volúmenes y lotes mínimos por rubro que serán admitidos para su venta en subasta y los tiempos máximos que dispondrá cada operadores para subastar su mercadería ofertada, atendiendo al volumen de la misma y cantidad de lotes en que estuviere fraccionado.

Art. 9º — Los lotes saldrán a la venta sin base debiendo ser vendidos en su totalidad.

Art. 10. — Una vez aceptada una oferta, se anunciará públicamente quién o quiénes fueron sus compradores y las cantidadse vendidas a cada uno de ellos, si fueren más de uno. La cancelación de las operaciones se efectuará a través del sistema de pago centralizado, conforme a las modalidades que se estipulen.

Art. 11. — Los adquirentes de toda mercadería destinada a la comercialización, industrialización o consumo dentro del perímetro de protección del Mercado Central de Buenos Aires, deberán ingresarla a su nombre desde la zona de producción en que aquélla se encuentre.

Art. 12. — Los oferentes que actúen designarán ante la Administración, el personal que actuará para llevar a cabo la subasta de sus mercaderías ofertadas. Asimismo, deberán tomar a su cargo la facturación de todas las transacciones que realizaren, la que se hará conforme a la documentación que establezca la Administración.

e. 9/8 Nº 6.417 v. 9/8/84

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 1.067.885; 1.090.093; 1.090.834 y 2.698.020, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 2.852 e. 30/7 Nº 8.446 v. 29/8/84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nº 3.079.726 y de u$s. 10.000 Nos. 1.610.832; 1.614.602 y 5.014.876/878, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 2.852 e. 30/7 Nº 8.348 v. 29/8/84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de U$S. 1.000 Nº 332.864 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de U$S. 1.000 Nros. 2.792.872/873, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 3.720 e. 11/7 Nº 6.598 v. 13/8/84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de U$S. 5.000 Nros. 406.656; 432 37/939; 440.560; 805.732 y 825.722, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y d "Bonos Externos 1982" de U$S. 100 Nros. 2.145.260/262; de U$S. 1.000 Nros. 1.057.783/785; 1.086.642; 1.095.701; 1.135.615/616; 1.135.626/629; 1.139.997; 1.140.000; 2.637.791/794; 2.691.164; 2.729.228; 2.739.976/977; de U$S. 5.000 Nros. 1.386.529 y 3.032.234, y de U$S. 10.000 Nros. 1.623.825; 1.624.936; 1.628.790/791 y 5.014.216, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 6.696 e. 17/7 Nº 7.451 v. 20/8/84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de U$S. 5.000 Nº 3.082.326, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

e. 13/7 Nº 2.995 v. 13/8/84

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 11/6 al 11/7/84.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nos. 1.784.974 y 1.801.735/736, de u$s. 500 Nº 2.322.356, de u$s. 1.000 Nos. 2.606.204; 2.653.037; 2.718.528; 2.719.048; 2.731.604/605; 2.751.639; 2.771.785; 2.784.446/450; 2.822.140; 2.824.524/525; 2.825.893/894; 2.826.320/324; 2.826.363/365; 2.829.679; 2.832.503/507; 2.843.567; 2.845.148/150; 2.848.203 y de u$s. 5.000 Nos. 1.301.762; 1.320.640; 1.339.998/999; 1.370.868, 1.386.213, 1.387.901 3.002.751/753; 3.057.007; 3.064.156; 3.068.518 y 3.086.047, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 5.059. — e. 20/7 Nº 7.961 v. 20/8/84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 500 Nº 3.810.931, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 2.232 e. 10/7 Nº 6.479 v. 10/8/84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 4 de u$s. 500 Nos. 516.057 y 900.477 de Bonos Externos 1981.

Buenos Aires, 18 de julio de 1984. —

$a 2.120 e. 7/8 Nº 9.605 v. 7/9/84

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ALBERTO CESAR MORIXE, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93/79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avenida de Mayo 1317, 2º piso.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1984. — Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 8/8 Nº 6.306 v. 10/8/84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido DELIA ESTHER AMICARELLI, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93/79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1984. — Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 8/8 Nº 6.307 v. 10/8/84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla.

Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

BARRAL RODOLFO GERONIMO
BOGNI LEOPOLDO
CALDERON GERARDO
CANEPA CESAR LUIS
ESCUDERO DANIEL ENRIQUE
GUERRA FERNANDO RODOLFO
JARA OVIDIO MARTIN
LAGOS RAUL HORACIO
MANDON DELFIN
MEDRANO ROBERTO
RAMIREZ ABEL DARIO
RAMIREZ ROGELIO
RAMPOLDI JUAN CARLOS
RODRIGUEZ JUAN CARLOS
SALEGAS ROLANDO ALEJO
SPILOTTI GUILLERMO NESTOR
VALLEJOS LIDIA ROSA
YUDA ANDRES

e. 6/8 Nº 6.243 v. 20/8/84

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 21 de agosto de 1984 a la hora 16.30, para la **provisión del servicio de limpieza.**

Los pliegos de condiciones e informes podrán ser requeridos en Avda. Callao 655, piso 6º, División Compras y Suministros en el horario de 13 a 17.

e. 9/8 Nº 6.310 v. 10/8/84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 38 para la **provisión, instalación y puesta en servicio de una Central Telefónica en la Sucursal Rosario,** cuya apertura debía realizarse el día 10 de agosto de 1984, para el día 16 de agosto de 1984 a las 15 horas, en la Gerencia Deptal. de Servicios Generales, Dpto. de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Oficina 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $a 500.

e. 9/8 Nº 6.320 v. 10/8/84

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Compras, de la Secretaría de Minería, llama a Licitación Pública Nº 7/84 para el día 14 de agosto de 1984, a las 14 horas, para la **adquisición de Servicio de refrigerio,** cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fé 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 9/8 Nº 6.311 v. 10/8/84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 2/84, para el día 30 de agosto de 1984, a horas 10, para la **provisión de ropas de trabajo con destino a este Instituto.**

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en este establecimiento, sito en Ruta Nacional Nº 68, km. 1585, (Casilla de Correo Nº 228 - 4400 Salta), donde tendrá lugar el acto de apertura de sobres.

e. 9/8 Nº 6.316 v. 13/8/84

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|84, para el día 23 de agosto de 1984 a las 14 horas, para proceder a la venta de automotores caídos en situación de rezago, detallados en el correspondiente pliego de condiciones.

Los automotores cuya venta se licita, se encuentran en exhibición en la sede de cada Centro, ubicados en el predio del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, sito en Los Reseros y Las Cabañas, Villa Udaondo, Castelar, Provincia de Buenos Aires, donde podrán ser visualizados por los interesados y retirar los pliegos de bases y condiciones los días hábiles de 8.30 a 11.30 y de 14 a 16 horas, desde el 9 al 22 de agosto de 1984, inclusive.

e. 9|8 Nº 6.315 v. 10|8|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Objeto: Adquisición de 59.000 bolsitas de Polietileno para en División Técnica, p|envase de Muestras de Extracción de Cereales (Estimación Cosecha 1984|85).

Apertura: 22 de agosto de 1984 a las 12 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 33|84, a los efectos de lograr la adquisición de los artículos de referencia.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Unidad I, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día y hora más arriba indicado, en la citada Dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 9|8 Nº 6.312 v. 10|8|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
UNIDAD PORTUARIA MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|84, para el bobinaje de motor eléctrico, marca Electromak Nº de fábrica 49524, 100 CV 73,5 Kw. 136,5 ampers, 2.900 r.p.m. rotor en cortocircuito, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Unidad Portuaria Mar del Plata Avda. "A" s|n. Puerto Mar del Plata.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 13 de agosto de 1984, a las 10 horas, en la Unidad precitada.

e. 9|8 Nº 6.313 v. 10|8|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 61|84, para la adquisición de formularios.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ingeniero White (Pcia. de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 20 de agosto de 1984 a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 9|8 Nº 6.314 v. 10|8|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 45|84 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 68 - Tramo: Empalme Ruta 40 - La Viña, Sección: Km. 20 - Km. 40 (construcción de defensas de hormigón) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 33.731.400. Depósito de garantía: $a 237.314. Precio del pliego: $a 6.750. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 31 de agosto de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9|8 Nº 6.320 v. 30|8|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 30|84

Para la provisión de acumuladores eléctricos de plomo-ácido de 6 y 8 volts, 120, 140 amper|hora resp.

Apertura: 20|8|84, 15 horas.

En la Sala de aperturas del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, 1º Subsuelo, Buenos Aires.

Pliegos. En la División Compras, P.B. de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 665.

e. 9|8 Nº 6.321 v. 10|8|84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 8783-LP-84

Adquisición de materiales y herramientas varias. Apertura: el 20 de agosto de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.

Monto estimado de la provisión: Pesos argentinos 857.633, importe que incluye el I.V.A.

e. 9|8 Nº 6.317 v. 10|8|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 11783-LP-83

Adquisición de equipos y elementos de seguridad y protección para el personal. — Apertura: el 30 de agosto de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en el citado lugar.

Monto estimado de la provisión: $a 24.469.734,96 importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

e. 9|8 Nº 6.318 v. 21|8|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 18.660-LP-83

Venta de 1.050.000 kg. de chatarra de acero, compuesta en su mayoría por caños de distintos diámetros y longitud, cables, perfiles, etc.

La licitación pública que debía tener lugar el 13 de agosto de 1984 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 10 de setiembre de 1984 a la misma hora en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en el citado lugar.

e. 9|8 Nº 6.319 v. 10|8|84

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Licitación Pública Y 169|84
Alquiler de contenedores.
Apertura: 24|8|84. Hora 10.

Licitación Pública Y 136|84
Empaquetaduras.
Apertura: 24|8|84. Hora 10.30.

Licitación Pública Y 63|84
Piezas de fundición para alimentadores calderas Ansaldo.
Apertura: 24|8|84. Hora: 11.

Valor del pliego: $a 1.269.

Informes y pliegos en Avda. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

e. 9|8 Nº 6.[illegible] v. 10|8|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
INSTITUTO DE EDUCACION FISICA
Licitación Pública

Por 2 días, a partir del 9|8|84. Motivo: Otorgamiento de Permiso Precario para uso de local destinado a explotación bar lácteo, ubicado entre instalaciones deportivas del Instituto, calle 50 e 117 La Plata. Canon Oficial Anual (por período básico de 1 año) $a 120.000.

Apertura de propuestas: El día 22 de agosto de 1984, 11 horas, en la dirección citada.

El Pliego de Bases y Condiciones se adquiere en el Departamento Administración, Calle 50 y 117, previo depósito de $a 1.500, efectuado en el Banco Nación Argentina, Cuenta 1611980|65 Instituto de Educación Física U.N.L.P. Orden Director y|o Jefe Departamento de 8 a 12 horas, de lunes a viernes.

e. 9|8 Nº 6.323 v. 10|8|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 042-0834|84

Llámase a Licitación Pública Nº 32|84 para el día 20 de agosto de 1984 a las trece horas, para el servicio de mantenimiento de registradoras y cassetteras N.C.R.

Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 100.

e. 9|8 Nº 6.324 v. 13|8|84

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 760-0674|84

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 21 de agosto de 1984 a las trece horas, para la adquisición de elementos para cardiología.

Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 200.

e. 9|8 Nº 6.325 v. 13|8|84

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA
Expte. Nº 1-2020-1990006213|84-1

Llámase a licitación pública Nº 037|84, para el día 20 del mes de agosto de 1984, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de material para el servicio de laboratorio y hemoterapia, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Administrativo Contable Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes la citada Servicio, de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

e. 9|8 Nº 6.326 v. 10|8|84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a la Licitación Pública Nº 71|84 para el día 21 de agosto de 1984, a las 11 horas, para la provisión de ropa de trabajo.

El pliego puede ser consultado o retirado, sin cargo, en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas.

e. 9|8 Nº 6.327 v. 10|8|84



PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1255

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de agosto de 198[illegible] a las 11 horas a efectos de contratar la provisión de papel diario en bobinas.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros en el horario de 10.30 a 16.30, 25 de Mayo 459, 1º piso, Buenos Aires. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el citado Departamento Suministros, donde se recibirán las ofertas [illegible] hasta el día y hora [illegible]

e. [illegible] Nº 6.2[illegible] v. 21|8|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de [illegible]
Expediente Nº A [illegible]

Licitación Pública [illegible] para el día 23 de agosto de 198[illegible] [illegible] modelo 1971".

Hora: 11 [illegible]

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av[illegible] 3[illegible] piso, [illegible] Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. [illegible] Nº 6.27[illegible] v. 2[illegible]|8|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
[illegible]

[illegible] para el día 23 de [illegible] [illegible] bloques de [illegible] [illegible]

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 8|8 Nº 6.301 v. 20|8|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 79 (2º), Expediente Nº 40.283, por la provisión de: fuentes de alimentación discriminador cuádruple de fracción constante, preamplificadores, unidades de centelleo, etc.

Apertura: 24 de agosto de 1984.

Hora: 10.00 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12.30, sin cargo.

e. 3|8 Nº 6.170 v. 14|8|84

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1258

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de agosto de 1984 a las 11 horas a efectos de contratar la prestación de un servicio de limpieza.

El pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Capital, en el horario de 11 a 15 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 8|8 Nº 6.278 v. 20|8|84

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. M. N. SAVIO
Palpalá - Jujuy

Llámase a licitación pública Nº 20|84, para el día 30 de agosto de 1984, a las 16 horas por: Material refractario.

Valor del pliego: $a 1.000 (mil pesos argentinos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Por pliegos, de condiciones, dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 3|8 Nº 6.171 v. 14|8|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. M. N. SAVIO
Palpalá - Jujuy

Llámase a licitación pública Nº [illegible]|84 para el día 29 de agosto de 1984, a las 15 horas, por: La adquisición de treinta y cuatro toneladas de ferromanganeso afinado, en trozos.

Llámase a licitación pública Nº 25|84, para el día 29 de agosto de 1984, a las 16 horas, por: La adquisición de cinco mil quinientas toneladas de carbón residual de petróleo.

Valor del pliego de cada una: $a 1.000 (mil pesos argentinos).

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 3|8 Nº 6.172 v. 14|8|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero, (Prov. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública 1502|84, fecha de apertura 22 de agosto de 1984 a las 12.00 horas, para la provisión de servicio de transporte de:

5.000 Tns. aprox. de ácido sulfúrico 98 %, desde la Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), hacia los siguientes destinos:

[illegible] de Cuyo, [illegible] Cliente: Y.P.F. [illegible] 3.[illegible]

[illegible] Pcia. de Bs. Aires), Cliente: [illegible] Toneladas: 500.

[illegible] (Pcia. de B[illegible] Aires), Cliente: [illegible] Toneladas: 1.0[illegible]

[illegible] (Pcia. de Bs. Aires), Cliente: [illegible] Toneladas: 1.500.

[illegible] (Mendoza), Cliente: [illegible] Toneladas: 500.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Cía. Servicio Ingeniería de Compras.

Valor del pliego: $a 200. En efectivo, giro postal o bancario, o cheque sobre Río Tercero, adjuntando a la oferta.

e. [illegible] Nº 6.1[illegible] v. [illegible]|8|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Florito Nº 950 - Avellaneda T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 6|84, cuya apertura se fija para el día 23 de agosto de 1984, a las 14.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la compra de 350 toledas de zinc electrolítico en lingotes, según Norma IRAM 576 tipo II.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1er. piso, previo pago en las respectivas Tesorerías, de la suma de pesos argentinos cien ($a 100), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: A los 30 días después de presentada la siguiente documentación: Orden de Compra con el sellado de ley, factura por duplicado y Certificado de Recepción.

Plazo de entrega: 60 ton. inmediato, resto por parciales semanales en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

e. 6|8 Nº 6.198 v. 15|8|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Prov. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.503|84, fecha de apertura 27 de agosto de 1984, a las 12.30 horas, para la provisión de:

—960 c.u. - Tubos con o sin costura para intercambiadores de calor, material acero inoxidable AISI 304 L, de diámetro exterior 19,05 mm. espesor 2,11 mm. longitud 5984 mm.

—960 c.u. - Idem., idem., renglón Nº 1, de longitud 3100 mm., pudiéndose cotizar para este ítem como alternativa material acero inoxidable tipo SANDVIK 2RE10.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Of. Serv. Ingeniería de Compras.

Valor del pliego: $a 200. En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero, adjuntando a la oferta.

e. 6|8 Nº 6.199 v. 15|8|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Licitación Pública de Ventas Nº 1|84

Por 10 días. — Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|84, para el día 27|8|84, por la venta de 680.000 kg de hojalata (SOMISA) de diversos tipos, en paquetes completos sin abrir.

Por pliegos de condiciones e inspección de los materiales concurrir a Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos; Servicio Ventas: Av. Manuel N. Savio Nº 1; Pilar, Buenos Aires; T.E. 0322-20400|20328|20769|20043, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e. 6|8 Nº 6.227 v. 20 8 84

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
IX Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 05|84

Llámese a Licitación Pública para la "Reparación de caldera y sistema de calefacción del Escuadrón Sanidad".

Venta de pliegos, presentación de ofertas y apertura de la licitación: IX Brigada Aérea - División Economía, Km. 9, C.C. 346, Comodoro Rivadavia (9000), Chubut.

Fecha de apertura: 16 de agosto de 1984, a las 15.30 horas.

Valor del pliego: pesos argentinos cuatrocientos ($a 400).

e. 6|8 Nº 6.201 v. 10|8|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 12|84, para la adquisición de cintas de diversas características, para impresoras, teletipos, máquinas de escribir, calculadoras, etc.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de las firmas interesadas) y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones (Edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707) de 10 a 16 horas.

La apertura tendrá lugar el 29 de agosto de 1984, a las 11 horas.

e. 7|8 Nº 6.248 v. 13|8|84

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación Pública Nº 41 para el día 22 de agosto de 1984 a las 11 horas: Provisión de repuestos para avión Turbo Commander 690 B.

El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, División Tramitación de Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, oficina 310, Capital.

Valor del pliego: $a 400.

e. 6|8 Nº 6.202 v. 9|8|84

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 15-OP|984

Apertura: 23 de agosto de 1984, 11 hs.

Provisión e instalación de un sistema automático de seguridad en el Area de la Gerencia de Informática y Procesamiento Distribuido, piso 3º, de esta administración central.

Presupuesto oficial: $a 2.231.500.

Sistema de contratación: ajuste alzado.

Valor del pliego: $a 769, en efectivo o cheque certificado.

Consulta y|o adquisición del pliego: división Compras, piso 6º, de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 15.30 horas.

e. 7|8 Nº 6.249 v. 16|8|84

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 03|84, Región Mar del Plata, para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en la ciudad de Tandil, en el radio comprendido por las calles: Av. Avellaneda, Av. Rivadavia, Av. Santamarina y Av. España. Superficie aproximada: 1.300 metros cuadrados.

La apertura se efectuará el día 23 de agosto de 1984 a las 16 horas en la sede de la agencia Tandil, Belgrano y 9 de Julio, Tandil (Pcia. de Buenos Aires).

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días laborables.

e. 6|8 Nº 6.228 v. 15|8|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGIA

Llama a Licitación Pública Nº 1 para el día 23 de agosto de 1984 a las 15 horas, para la adquisición de un equipo de flujo laminar vertical.

Retirar los pliegos en la Administración del Centro de Investigaciones en Ciencias Agronómicas —CICA—, calle Aristizabal y El Ñandú, Castelar, donde se procederá a la apertura de la mencionada Licitación.

$a 837 e. 8|8 Nº 10.024 v. 10|8|84

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 52|84

Llámase a Licitación Pública Nº 52|84, cuya apertura se fija para el día 27 de agosto de 1984 a las 10 horas, para reacondicionar hornos incinerador, con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce, Km 73,5 Ruta Nacional 226, Balcarce, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada (Sección Compras y Suministros), donde se procederá a la apertura de las ofertas en el día y hora señalados.

e. 8|8 Nº 6.279 v. 20|8|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 27|84 (2º llamado) con el objeto de adquirir 2.000 kg. aprox. de hierro fundición y bronce fundición, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dicho pliego de condiciones podrá retirarse en la División Administración, sita en calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrataciones y Suministros), sita en Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopia actualizada de inscripción en el Registro Industrial de la Nación. Para este último caso de no corresponder su inscripción deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 16 de agosto de 1984 a las diez horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.

e. 8|8 Nº 6.305 v. 9|8|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 53|84 para la adquisición de tacos de goma para acoplamiento flexicor, tapón fusible para acoplamiento centri pulsor, rotor para embrague centri pulsor, embrague centrífugo automático y granalla.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I - Pto. Ing. White (Prov. Buenos Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 23 de agosto de 1984, a las 11 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 3|8 Nº 6.175 v. 14|8|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 32|84, del 6º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9. Tramo: Tilcara, Huacalera, Sección: Prog. 1.746-1.760 (reconstrucción de defensas de hormigón ciclópeo), en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $a 19.036.017. Depósito de garantía: $a 190.360. Precio del pliego: $a 3.800. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 30 de agosto de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|8 Nº 6.283 v. 29|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.641|84 para la ejecución de los trabajos de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Santa Cruz y Chubut. Pesos argentinos 18.822.408.

Depósito de garantía: $a 188.224.

Precio del pliego: $a 3.800.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 31 de agosto 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 6|8 Nº 6.213 v. 27|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|84 del 20º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta 22. Tramo: General Roca, Límite con Neuquén, Sección: Km. 1177 a Km. 1201 (ejecución de banquinas con ripio calcáreo y riego de agua) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. Pesos Argentinos 2.040.000.

Depósito de garantía: $a 20.400.

Precio del pliego: $a 410.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 20 de Agosto de 1984 a las 10,45 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 146, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|7 Nº 6.051 v. 10|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 44|84 del 5º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 86.

Tramo: Tartagal-Tonono.

Sección: Prog 49,45-Prog 4.150,20 (limpieza del terreno, abovedamiento y construcción alambrados) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.287.652,82.

Depósito de garantía: $a 12.877.

Precio del pliego: $a 260.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 24 de agosto de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 1º|8 Nº 6.116 v. 14|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|84 del 8º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 40.

Tramo: Piedra Pintada-Sañogasta.

Sección: Catinzaco-Nonogasta (reparación y construcción de defenza) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. $a 9.645.000.

Depósito de garantía: $a 96.450.

Precio del pliego: $a 1.929.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 23 de agosto de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 1º|8 Nº 6.114 v. 22|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1.644|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 35 - Tramo: Límite con Buenos Aires - Empalme Ruta 152, Sección: Km. 125,0 - Km. 187,5 (bacheo y ejecución de tratamiento superficial tipo lechada asfáltica) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. — $a 22.952.000. — Depósito de Garantía: $a 229.520. — Precio del Pliego: $a 4.500. — Plazo de Obra: 6 meses.

Presentación Propuestas: 19 de setiembre de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 6.254 v. 28|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|84 del 8º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 40.

Tramo: Cuesta de Miranda-Sañogasta.

Secciones varias (construcción de muros de contención) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. $a 6.364.700.

Depósito de garantía: $a 63.647.

Precio del pliego: $a 1.273.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 24 de agosto de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 1º|8 Nº 6.115 v. 22|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.643|84, para la ejecución de las obras en la Ruta 35 - Tramo: Bahía Blanca - Límite con La Pampa, Sección: Km. 80,750 - Km. 125,00 (bacheo, ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble y terraplenes) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $a 32.550.500. — Depósito de Garantía: $a 325.505. — Precio del Pliego: $a 6.500. — Plazo de Obra: 7 meses.

Presentación Propuestas: 5 de setiembre de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 6.253 v. 28|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7|84 del 8º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 74, Tramo: Los Colorados-Nonogasta - Sección: Catinzaco-Nonogasta (reparación de siete badenes y construcción de dos alcantarillas) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. Pesos Argentinos 1.843.000.

Depósito de garantía: $a 18.430.

Precio del pliego: $a 369.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 10 de Agosto de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|7 Nº 6.049 v. 10|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.639|84 para la ejecución de las obras en la Ruta 34 - Tramo: Río Ledesma - Río Zora, Sección: Acceso a Calilegua - Río Zora (terraplenes para alteo de banquinas, bacheo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy.

$a 81.089.000. Depósito de garantía: $a 810.890; precio del pliego: $a 16.250; plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 10 de agosto de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

c. 20|7 Nº 5.831 v. 9|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 18|84 del 11º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nacional Nº 157. Tramo: San Antonio de La Paz-Frías encauzamiento y defensas Río Albigasta), en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $a 1.776.862. Depósito de garantía: $a 17.769. Precio del pliego: pesos argentinos 355. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 20 de agosto de 1984 a las 10 horas en la Sede del 11º Distrito San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos como así también en las Sedes de los Distritos 3º y 16º Tucumán y Santiago del Estero sitos en Avda. Mate de Luna 1976 y Avda. Roca 777 respectivamente.

e. 31|7 Nº 6.085 v. 13|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1.646|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en el Puente Interprovincial "General Manuel Belgrano" (reparación integral de los pontones defensivos de las pilas del puente) en jurisdicción de las Provincias de Chaco y Corrientes. — $a 69.138.065. — Depósito de Garantía: $a 691.381. — Precio del Pliego: $a 13.850. Plazo de Obra: 12 meses. — Plazo Mantenimiento: 24 meses.

Presentación Propuestas: 20 de setiembre de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 6.256 v. 28|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1.645|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 35 - Tramo: Límite con Buenos Aires - Empalme Ruta 152, Sección: Km. 187,50 - Km. 250,00 (bacheo y ejecución de tratamiento superficial tipo lechada asfáltica) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. $a 25.384.000. — Depósito de Garantía: $a 253.840. — Precio del Pliego: $a 5.100. — Plazo de Obra: 6 meses.

Presentación Propuestas: 19 de setiembre de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 6.255 v. 28|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|84 del 7º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 19. Tramo: Emp. Ruta Nº 11-SA Pereira (relleno con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. Pesos argentinos 2.035.215.

Depósito de garantía: $a 20.353.

Precio del pliego: $a 410.

Plazo de obra: 30 días.

Presentación propuestas: 21 de agosto de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito Avda. 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|8 Nº 6.211 v. 29|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|84 del 20º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 22, Tramo: Villa Regina - General Roca, Secc. Km. 1142 a Km. 1166 (ejecución de banquinas con ripio calcáreo y riego de agua) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. Pesos Argentinos 2.040.000.

Depósito de garantía: $a 20.400.

Precio del pliego: $a 410.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 20 de Agosto de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 20º Distrito Julio A. Roca 140, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|7 Nº 6.050 v. 10|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1640|84 para la ejecución de los trabajos de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en Rutas varias de la Provincia de Río Negro. $a 18.603.840.

Depósito de garantía: $a 186.038,40.

Precio del pliego: $a 3.750, plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 31 de agosto de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 6|8 Nº 6.212 v. 27|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1642|84 para la ejecución de las obras en la Ruta 11, Accesos Norte y Sur a la Ciudad de Formosa (obras básicas, pavimento flexible y señalamiento horizontal y vertical) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $a 409.695.000.

Depósito de garantía: $a 4.096.950.

Precio del pliego: $a 82.000.

Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 3 de setiembre de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 6|8 Nº 6.214 v. 27|8|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 28|84

Para la adquisición de dos (2) compresores de aire rotativos, a tornillos asimétricos con inyección de aceite, transportables.

Apertura: 30|8|84. 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1º Sub-suelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, P.B. de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 686.

e. 31|7 Nº 6.085 v. 9|8|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 26|84

Para la ejecución de trabajos de ampliación muelle sitio 5 de Puerto Galván, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 27|8|84. 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, 1º Sub-suelo, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|n, Ing. White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $a 4.500.

Presupuesto Oficial estimado: pesos argentinos 76.291.000.

e. 25|7 Nº 5.935 v. 14|8|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 27|84

Por la reparación de un motor y un generador del ascensor Nº 6 de la Administración General de Puertos, Organismo Central.

Apertura: 28|8|84. 15 horas. En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42 (1º subsuelo). Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, P.B. de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 686.

e. 31|7 Nº 6.094 v. 9|8|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 29|84

Para la adquisición de equipos transceptores base y móvil en automotor.

Apertura: 4|9|84. a las 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 600.

e. 8|8 Nº 6.230 v. 15|8|84

Subsecretaría de Energía Eléctrica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública 60|84: Adquisición de 2.550 kgs. de electrodos revestimiento aleado.

Fecha de apertura: 29|8|84, 10 horas.

Licitación Pública 89|84: Adquisición de cajas terminales y de empalme y terminales.

Fecha de apertura: 29|8|84, 11 horas. Valor de cada uno de los pliegos: pesos argentinos 200.

Consulta, retiro de la documentación y apertura en Gerencia de Compras: Lavalle 1554, piso 1º, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 3|8 Nº 6.187 v. 9|8|84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 9.440-LP-84

Adquisición de equipos electromecánicos y materiales eléctricos varios.

Apertura: El 24 de agosto de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

Monto estimado de la provisión: $a 12.459.856, importe que incluye el I.V.A.

e. 1|8 Nº 6.113 v. 10|8|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 4802-LP-84
Licitación Pública

Instalación de un colector general, la construcción de una estación elevadora con su cañería de impulsión y un aliviador de líquidos cloacales en el Partido de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires).

Apertura. El 25 de setiembre de 1984, a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

Presupuesto oficial de las obras: Pesos argentinos 13.584.868, importe que incluye el I.V.A.

Monto de la garantía de oferta. Pesos argentinos 135.848,68.

e. 23|7 Nº 5.885 v. 10|8|84

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.519

Obra: "Radioenlace Planta Puerto Galván-Complejo Gral. Cerri-Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires".

Fecha de apertura: 30|8|84 a las 10 horas.

Valor documentación: $a 370.

Presupuesto Oficial: $a 7.640.000.

Adquirir documentación: Isabel La Católica 931, 1º piso, Capital Federal y|o Administración Buenos Aires Sur y La Pampa, Chiclana 447|54, Bahía Blanca, de 7.30 a 13.30 horas.

Licitación Pública Nº 10.520

"Adquisición de 90 (noventa) transceptores portátiles antiexplosivos".

Fecha de apertura: 30|8|84 a las 12 horas.

Valor documentación: $a 950.

e. 8|8 Nº 6.304 v. 9|8|84

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 124-P|84

Apertura: 27|8|84.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $a 120.

Adquisición de soldaduras en barra y con venas fundentes.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital. De 8.30 a 14.30 horas.

e. 8|8 Nº 6.280 v. 16|8|84

DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y CONTROL

Objeto: Remodelación del Auditorio "A" y locales anexos en los estudios de LRA 7 Radio Nacional Córdoba.

Apertura: 7 de setiembre, 13 horas

Llámase a Licitación Pública Nº 9 DGO y C|84, hasta el día 7 de setiembre de 1984 a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de Remodelación del auditorio "A" y locales anexos en los Estudios de LRA 7 Radio Nacional Córdoba (Provincia de Córdoba).

En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en el Departamento Proyectos y Obras, sita en la Avda. Corrientes 132, 4º piso, local 9, Correo Central, Capital Federal; efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.

Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, 4º piso, local 9, Correo Central, Capital Federal; dentro del horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto Oficial: $a 22.252.950.

Importe de garantía: $a 222.529,50.

Valor del pliego: $a 6.600.

e. 8|8 Nº 6.281 v. 29|8|84

DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y CONTROL

Objeto: Aire acondicionado en LRA 14 Radio Nacional Santa Fe.

Apertura: 6 de setiembre de 1984, Hora 13.

Llámase a Licitación Pública Nº 18 DGOyC|84, hasta el día 6 de setiembre de 1984 a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de Remodelación de la instalación de aire acondicionado central y provisión e instalación de aire acondicionado individual en LRA 14 Radio Nacional Santa Fe (Provincia de Santa Fe).

En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en el Departamento Proyectos y Obras, sita en la Avda. Corrientes 132, 4º piso, local 9, Correo Central, Capital Federal; efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.

Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, 4º piso, local 9, Correo Central, Capital Federal; dentro del horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 4.807.900.

Importe de garantía: $a 48.079.

Valor del pliego: $a 1.400.

e. 8|8 Nº 6.282 v. 29|8|84

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|84 para contratar "Servicio de limpieza".

Apertura: 22 de agosto de 1984 a las 15 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, oficina Nº 37, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $a 100.

e. 1|8 Nº 6.112 v. 10|8|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 19.578|83

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de agosto de 1984, a las 10, en el Distrito 15º (Concordia), para contratar la ejecución del servicio de limpieza en la Cabecera del Distrito 15º (Concordia).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Dirección General de Abastecimiento (Contrataciones), calle Sarmiento Nº 151, 6º piso, L. 639, Capital Federal; Distrito 12º (Paraná), calles Monte Caseros y 25 de Mayo, 3110 Paraná (E.R.), y Distrito 16º (Concordia), calle Hipólito Irigoyen Nº 575 1º piso, 3200, Concordia (E.R.).

Valor del pliego: $a 977.

e. 31|7 Nº 6.084 v. 9|8|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Objeto: Contratar la ejecución del servicio y transporte postal en jurisdicción de Cutral-Co Distrito 22º, Neuquén.

Apertura: 23|8|84 a las 11 horas, en la Cabecera del Distrito 22º, Neuquén.

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a ENCOTel Cutral-Co, o ENCOTel Neuquén (2º piso, Administración).

Valor del pliego: $a 665.

e. 6|8 Nº 6.207 v. 15|8|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 008 - E|84

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de agosto de 1984, a las 11, en el Distrito 6º Córdoba, para contratar el alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de la Oficina Resguardo Automotores (Dto. 6º) Cba. de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina Despacho (LI) sita en el 4º piso, Correo Central, Avda. Colón Nº 210, 5000, Córdoba.

e. 31|7 Nº 6.083 v. 9|8|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 613 E|84

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de agosto de 1984, a las 11.15 horas, en la Cabecera del Distrito 21º Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de Viedma R.N. (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina de ENCOTEL de la localidad de Viedma R.N: (Dto. 21º), siendo el valor del pliego de bases de pesos argentinos doscientos sesenta y dos ($a 262).

e. 30|7 Nº 6.045 v. 10|8|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 92

Objeto: Contratar la provisión de equipos transceptores de F.M.E. con sus correspondientes antenas.

Apertura: Las propuestas serán recibidas hasta el 22 de agosto de 1984, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras 'DAB', 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 1.500.

e. 3|8 Nº 6.176 v. 14|8|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 12473|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 113, para el día 15|8|84 a las 13 horas, en División Contrataciones (DN), Paraná 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolvería: **Provisión e instalación de un tanque intermediario horizontal, en la** prisión regional del Norte (U.7), Resistencia, Chaco.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Tesorería (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 8|8 Nº 6..92 v. 9|8|84

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
CARRERA DE PSICOLOGIA
Departamento de Contrataciones y Suministros
Expediente Nº 259.647|34

Llámase a Licitación 1º 1, para el día 16 de agosto de 1984, a las 10 horas, para otorgar permiso de uso precario, de un local en la sede de esta Carrera para la instalación de servicios de fotocopiado.

Los interesados podrán retirar pliegos de condiciones en el Departamento de

Contrataciones y Suministros de la Carrera de Psicología, Independencia 3065, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, lugar donde se realizará la apertura de las ofertas.
e. 8|8 Nº 6.284 v. 9|8|84

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 14|84

Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 20 de agosto de 1984 a las doce horas (12), para la contratación de los servicios profesionales de un Despachante de Aduana, de acuerdo a las tramitaciones obrantes en expediente Nº 108-R-84.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en Avda. I. de la Roza 391 Este, 5º piso, San Juan.

Detalles y pliegos de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1463, 4º piso, Oficina "B", Capital Federal.
e. 8|8 Nº 6.285 v. 9|8|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo

DIRECCION CONTABILIDAD
Y SERVICIOS

Licitación Pública Nº 19|84. — Apertura: 24 de agosto 1984. — Hora: 13. — Objeto: Limpieza de edificios - Diversas dependencias.

Retiro de Pliegos, Consultas e Informes: Departamento Contrataciones y Suministros - Av. Julio A. Roca 609 - 7º piso - Capital, cualquier día laborable, de 13 a 19 horas.
e. 7|8 Nº 6.265 v. 16|8|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84-Cde 197

Llámase a Licitación Pública Nº 59|84 para el día 24 del mes de agosto de 1984, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Coor. Gral. de Prensa y Difusión y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: la provisión de un equipo video grabadora reproductora con capacidad total de edición color Pal B, sistema U-Matic, con sus correspondientes accesorios.
e. 7|8 Nº 6.257 v. 16|8|84

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 42.816|83 - Cde. 252

Llámase a Licitación Pública Nº 57|84 para el día 16 del mes de agosto de 1984, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: La provisión de ropa en general y botas de gomas.
e. 6|8 Nº 6.215 v. 15|8|84

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84

Llámase a Licitación Pública Nº 60|84 para el día 24 del mes de agosto de 1984, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: La provisión e instalación de un sistema telefónico electrónico que estará basado en el control por programa almacenado.
e. 6|8 Nº 6.241 v. 15|8|84

LOTERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 18|84 H, 2º llamado, para la adquisición de papel con destino a los talleres gráficos.

Expediente Nº 391.032|84. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de agosto de 1984, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avenida del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal; T. E. 771-7575 o 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avenida del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 7|8 Nº 6.258 v. 16|8|84

LOTERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 40|84 H, para la adquisición de 300 rollos de papel térmico para máquinas vendepaga del Hipódromo Argentino.

Expediente Nº 392.986|84. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de agosto de 1984, a las 13 horas.

Retiro de los pliegos: Avenida del Libertador 4101 - Departamento Suministros - Capital Federal, T. E. 771-7575 o 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avenida del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 7|8 Nº 6.259 v. 16|8|84

LOTERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 38|84H, para el otorgamiento en concesión por el término de 220 reuniones hípicas, la venta exclusiva e integral de golosinas, chocolates, helados, etc. y cigarrillos, cigarros, etc. en quioscos ubicados en el Hipódromo Argentino.

Expediente Nº 392.016|84. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de agosto de 1984, a las 15 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101 Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 3|8 Nº 6.195 v. 14|8|84

LOTERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 39|84H, para contratar un servicio farmacéutico, en la ciudad de Bs. As. y el Gran Buenos Aires por un (1) año, para el personal del Hipódromo Argentino y su grupo familiar.

Expediente Nº 392.250|84. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de agosto de 1984, a las 15 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101. Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232 de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 3|8 Nº 6.182 v. 14|8|84

OBRA SOCIAL PARA EL
PERSONAL DE O.S.N.
(R.N.O.S. Nº 5-0090)
Licitación Pública Nº 6|84

Elementos de odontología para la Sede Central.

Fecha de apertura: 14 de agosto de 1984.

Hora: 16.

Venta de pliegos y presentación de las ofertas: Obra Social OSN, Arcos 1728, Capital, Sector Compras y Suministros, de 12 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $a 50.
e. 1º|8 Nº 6.137 v. 10|8|84

Secretaría de Salud

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 42.816|83 - Cde. 254

Llámase a Licitación Pública Nº 58|84, para el día 16 del mes de agosto de 1984, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de alimentos.
e. 2|8 Nº 6.151 v. 13|8|84

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTUDIOS SOBRE VIROSIS
HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-7784|84-8

Llámase a Licitación Pública Nº 24|84, para el día 18 del mes de agosto de 1984, a las 10.30 horas, paar subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición: artículos de ropería, con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia (2700), Pergamino, Provincia de Buenos Aires, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 8|8 Nº 6.290 v. 9|8|84

SERVICIO DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 4|84 (O.P.). Expediente Nº 2020-1623|83-4. Apertura: 20 de agosto de 1984, a las 15 hs. Contratado por el Sistema de Ajuste Alzado, los trabajos de reparación integral de las instalaciones eléctricas.

Presupuesto Oficial: $a 600.000.

Importe de la Garantía: 1%.

Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Precio de la Documentación: $a 400.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe al precitado Departamento.
e. 3|8 Nº 6.183 v. 9|8|84

TALLERES NACIONALES
PROTEGIDOS DE
REHABILITACION
PSIQUIATRICA
Expte. Nº 1-2020-0734000263|84-0

Llámase a licitación pública Nº 8|84, para el día 21 del mes de agosto de 1984, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: telas con destino a Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 2|8 Nº 6.160 v. 13|8|84

TALLERES NACIONALES
PROTEGIDOS DE
REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expte. Nº 1-2020-0734000362|84-4

Llámase a Licitación Pública Nº 7|84, para el día 21 del mes de agosto de 1984, a las 8.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas puras con destino a Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 2|8 Nº 6.161 v. 13|8|84

HOSPITAL NACIONAL
BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 33|84, Expediente Autorizante Nº 138001626|84-3 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 31 de agosto de 1984 a las 11 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670 piso 2º, oficina 123, Capital, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: gasa, algodón, hilos, tartalana, apósitos para cirugía, etc.
e. 8|8 Nº 6.286 v. 20|8|84

HOSPITAL NACIONAL
BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 34|84 expediente autorizante Nº 138001625|84-7 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 23 de agosto de 1984 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: películas radiográficas, líquido revelador, papel para encefalografía, etc.
e. 8|8 Nº 6.287 v. 9|8|84

HOSPITAL NACIONAL
BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 35|84, expediente autorizante Nº 138001624|84-0, del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia, para el día 24 de agosto de 1984 a las 11 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras Nº 2670, piso 2º, oficina 123, Capital, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: bolsas de papel para esterilizar, jeringas, apósitos, libros para registro de pacientes internados, etc.
e. 8|8 Nº 6.288 v. 9|8|84

HOSPITAL NACIONAL
JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000784|84-8

Llámese a Licitación Pública Nº 39|84 para el día 29 de agosto de 1984, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades del Establecimiento.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, T.E. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 8|8 Nº 6.289 v. 20|8|84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a: la adquisición de papel mimeógrafo, carta y oficio.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, T.E.: 45-5741|46-6663.

Valor del pliego: $a 600.

Fecha de apertura: 21|8|84, a las 11 horas.
e. 8|8 Nº 6.291 v. 9|8|84

MERCADO CENTRAL
DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 3|84 - Objeto de la Licitación: Servicio de transporte interno de pasajeros. Presupuesto Oficial: $a 11.500.000 (1). Valor Pliego: $a 5.000. Apertura: Fecha: 22|8|1984. Hora: 15.00.

Licitación Pública Nº 4|84 - Objeto de la Licitación: Concesión para explotación de una estación de servicio. Presupuesto Oficial: $a 30.000 (2). Valor Pliego: $a 2.000. Apertura: Fecha: 23|8|1984. Hora: 11.00.

Licitación Pública Nº 5|84 - Objeto de la Licitación: Servicio de limpieza, recolección y transporte final de residuos provenientes de la comercialización frutihortícola y de pescados y mariscos y Servicio de desinfectización, desratización y combate de plagas en el Mercado Central. Presupuesto Oficial: $a 151.000.000 (3). Valor Pliego: $a 10.000. Apertura: Fecha: 29|8|1984. Hora: 11.00.

Notas: (1) Valor total para dos (2) años de contrato. — (2) Canon base mensual. — (3) Valor total para cinco (5) años de contrato.

Consulta y Adquisición de Pliegos: En la División Licitaciones, Contrataciones y Suministros, Departamento Contaduría, 4º Piso, Centro Administrativo del Mercado Central de Buenos Aires: Autopista Riccheri y Boulogne Sur Mer, Villa Celina, Pdo. de La Matanza (Bs. As.), en días hábiles de 10 a 16 horas, hasta un (1) día antes de la fecha de apertura de cada licitación.

Lugar de Apertura: En la Sala de Remates, planta baja del Centro Administrativo del Mercado Central de Buenos Aires.

Jorge Andrés Chinetti, Asesor de Relaciones Públicas.
e. 7|8 Nº 6.266 v. 9|8|84

MERCADO CENTRAL
DE BUENOS AIRES
Licitación Pública CMC Nº 6|84

Obra: Provisión de Hidroelevador.

Presupuesto Oficial: Pesos argentinos tres millones ($a 3.000.000).

Garantía de Oferta: Pesos argentinos treinta mil ($a 30.000).

Plazo de Provisión: Cuarenta y cinco (45) días corridos.

Precio del Pliego: Pesos argentinos ochocientos ($a 800).

Fecha y Lugar de Apertura: El 21 de agosto de 1984, a las 11 hs. En la Sala de Remates de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, sita en la Planta Baja del Centro Administrativo del Mercado Central de Buenos Aires, ubicado en Autopista Riccheri y Boulogne Sur Mer, Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de adquisición y de Consulta de la Documentación y entrega de las Ofertas: En la oficina Nº 414 (División Compras) de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, 4º piso del Centro Administrativo del Mercado Central de Buenos Aires.

Horario de Atención: Días hábiles de 10 a 16 horas, hasta el día 20 de agosto de 1984.
e. 7|8 Nº 6.267 v. 9|8|84

MERCADO CENTRAL
DE BUENOS AIRES
Licitación Pública CMC Nº 7|84

Obra: Cerramiento lateral de tinglados en playas libres.

Presupuesto Oficial: Pesos argentinos diez millones quinientos mil ($ argentinos 10.500.000.—).

Garantía de Oferta: Pesos argentinos ciento cinco mil ($a 105.000.—).

Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días corridos.

Precio de Pliego: Pesos argentinos mil doscientos ($a 1.200.—).

Fecha y lugar de Apertura: El 28 de agosto de 1984 a las 11 horas en la Sala de Remates de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, sita en la Planta Baja del Centro Administrativo del Mercado Central de Buenos Aires, ubicado en Autopista Riccheri y Boulogne Sur Mer, Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de Adquisición y de Consulta de la Documentación y entrega de las Ofertas:

En la oficina de la División Compras de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, 4º piso del Centro Administrativo del Mercado Central de Buenos Aires.

Horario de Atención: Días hábiles de 10 a 16 horas, hasta el día 27 de agosto de 1984.
e. 7|8 Nº 6.268 v. 9|8|84